

**COSTO DE LA AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN
OBLIGATORIO DE SALUD CONTRIBUTIVO A TRAVES DEL COMITE TECNICO
CIENTIFICO EN COOMEVA EPS REGIONAL NOROCCIDENTE
EN EL PERÍODO SEPTIEMBRE 2007- SEPTIEMBRE 2008.**

POR:

**DIANA HERNÁNDEZ HENAO
CLAUDIA ELENA MONTES CARO
ADRIANA MARIA POSADA GONZÁLEZ**

ASESORES

**RUBEN DARIO MANRIQUE HERNANDEZ
CARLOS ENRIQUE CARDENAS**

***PROPUESTA DE PROYECTO DE INVESTIGACION PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN AUDITORÍA EN SALUD***

UNIVERSIDAD CES

FACULTAD DE MEDICINA

POSTGRADO EN AUDITORÍA EN SALUD GRUPO 42

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

2008

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo está especialmente dedicado a todos los funcionarios de la EPS Coomeva quienes nos facilitaron la información recopilada en el presente trabajo, a todo el equipo de CTC Regional Noroccidente por su apoyo, a los funcionarios de la oficina Nacional y al Gerente de la Regional Noroccidente el Dr. Santiago Pérez Valencia.

A nuestras familias y amigos por su valioso apoyo y colaboración.

Y especialmente agradecemos a nuestros asesores Dr. Carlos Enrique Cárdenas y Rubén Darío Manrique Hernández por su valiosísimo trabajo y por el tiempo dedicado.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	7
2. JUSTIFICACION	10
3. OBJETIVOS	12
3.1 Objetivo General	12
3.2 Objetivos Específicos	12
4. MARCO TEORICO	13
5. METODOLOGIA	23
5.1 Plan Procesamiento de datos	23
5.2 Criterios de Inclusión	23
5.3 Criterio de exclusión	23
5.4 Tabla de Variables	24
5.5 Fuente de información	25
6. CONSIDERACIONES ETICAS	25
7. RESULTADOS	26
8. CONCLUSIONES	31
9. RECOMENDACIONES	33

10. BIBLIOGRAFIA	34
11. ANEXOS	38

RESUMEN

En el contexto de la normatividad vigente se evidencia un aumento importante de presupuesto destinado al costo de medicamentos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud solicitados a través del Comité Técnico Científico. Este trabajo pretende dar a conocer las patologías que afecten mas este costo y los medicamentos mas formulados para implementar estrategias que ayuden a impactar esta situación, contribuyendo a despertar un interés general entre todos los actores del SGSSS para establecer políticas de salud que permitan el acceso a los medicamentos con una racionalidad técnico científica de parte de los usuarios y de los prescriptores.

Palabras claves: medicamentos NO POS, costo, Comité Técnico Científico

ABSTRACT

The context of the current regulations evidence a significance budget increase assigned to cover the cost of medicines not covered by the Obligatory Plan of Health (OPH) when these are requested through the Scientific Technical Committee. This paper tries to present the pathologies that most affect this cost and the most formulated medicines, to implement strategies that help to impact this situation, contributing to awaken a general interest between all the actors of the SGSSS to establish health policies that allow the access to medicines with a scientific technical rationality from users and of the prescribers.

Key words: Not OPH medicines, cost, Scientific Technical Committee.

GLOSARIO

- EPS: Entidades Promotoras de Salud
- IPS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud
- SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud
- POS: Plan Obligatorio de Salud
- CTC: Comité Técnico Científico
- FOSYGA: Fondo de Solidaridad y Garantía
- MAPIPOS: Manual de Procedimientos e Intervenciones del Plan Obligatorio de Salud
- POS-C: Plan Obligatorio de Salud Régimen Contributivo
- POS-S: Plan Obligatorio de Salud Régimen Subsidiado
- Res: Resolución
- CNSSS: Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
- DCI: Denominación Común Internacional.
- OMS: Organización Mundial de la Salud
- OPS: Organización Panamericana de la Salud
- PAB: Plan de Atención Básica
- MPS: Ministerio de Protección Social
- CRES: Comisión de Regulación en Salud.
- EAPB: Entidades Adaptadas de Planes de Beneficios
- ARS: Administradoras del Régimen Subsidiado.
- EPSS: Entidades Promotoras de Salud Subsidiadas.
- INVIMA: Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
- CIE 10: Clasificación Internacional de Enfermedades

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En los últimos quince años Colombia ha sufrido diferentes cambios en sus políticas de salud, para garantizar tanto la calidad de los medicamentos como su correcta prescripción, es así como en 1995 se publica el Decreto 677 donde se establece el marco de referencia para el uso y garantía de calidad de los productos farmacéuticos. En el mismo año se fundó el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). (2) En el Ministerio de Salud se creó la subdirección de Servicios Farmacéuticos y Laboratorios, encargada de fijar las políticas del sector y promover el desarrollo de los servicios de atención farmacéutica y uso racional de medicamentos. Los cambios al Sistema General de Seguridad Social en Salud han logrado fortalecer el uso de listados de medicamentos, se han afianzado las políticas de medicamentos esenciales, la prescripción con nombre genérico, se ha generado un ambiente propicio para la incorporación y contribución farmacéutica en la optimización de los costos asociados a los medicamentos, objetivo esencial en la finalidad de lograr la racionalidad económica, pero que socialmente requiere ser acompañada de una labor ardua, en pro de la búsqueda y consecución de la racionalidad social, entendida en este caso, como la existencia de disponibilidad, accesibilidad y cobertura con los medicamentos que realmente necesiten los usuarios del sistema (1).

Es importante reconocer que las políticas para los medicamentos se fundamentan tradicionalmente en tres grandes componentes: el acceso, la calidad y el uso adecuado. En términos teóricos se considera que son componentes que deben ser adecuadamente balanceados y desarrollados de la manera más sincronizada posible. Nada se consigue si la población más pobre, que suele ser la más enferma no tiene acceso a los medicamentos cuando los necesita. Pero si se garantiza acceso y los medicamentos no cumplen los requisitos de calidad, el resultado es decepcionante. Y si se aseguran las dos condiciones anteriores pero el uso es inadecuado asistimos a un despilfarro (4).

La prescripción de medicamentos desempeñada por el profesional médico representa un papel clave en la utilización correcta de los medicamentos seleccionados: Este proceso comienza con un diagnóstico correcto de la condición fisiopatológica del paciente, continúa con la selección de medicamento más seguro, eficaz y asequible y termina con una definición de la dosis, la frecuencia y la duración del tratamiento, acorde con las condiciones propias del paciente y de la patología en cuestión, y buscando siempre asegurar la mejor respuesta terapéutica posible (3).

A pesar de todos los esfuerzos realizados por los entes políticos para mejorar la situación, aun la legislación vigente en Colombia (4,5,6,7,8,9,14,16,20) para el suministro de medicamentos a los usuarios del Sistema General de Seguridad en Salud dentro del Plan Obligatorio de Salud POS (4,9), limita algunas de las opciones terapéuticas que pudieran dar respuesta efectiva a patologías que amenazan la vida, la integridad de las personas o el buen funcionamiento del organismo.

En la actualidad como reflejo de esta problemática en Coomeva EPS, regional Noroccidente, se han venido incrementando el número de medicamentos NO POS solicitados vía Comité Técnico Científico (CTC) por diversas patologías que no responden a tratamientos con medicamentos incluidos en el Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud (4, 5, 6, 7, 8,9). Este mecanismo viene afectando directamente el presupuesto de la institución, sumado a la demora en el recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía (11,12) y empieza a convertirse en un factor de riesgo económico para desestabilizar todo el Sistema General de Seguridad Social en Salud. (4, 9,20)

Teniendo en cuenta la preocupación tanto de los entes públicos como privados, de establecer políticas en salud con el fin de garantizar el acceso, la calidad y uso racional del medicamento, para mejorar las condiciones de salud de los habitantes del país, la necesidad urgente de desarrollar la política farmacéutica nacional y las manifestaciones de inconformidad de muchos colombianos frente al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), este estudio pretende inquietar a los actores del sistema de Seguridad Social en Salud, si las políticas farmacéuticas de Colombia relacionadas con la calidad de la prescripción están generando algún efecto en el uso, el acceso o el costo de los medicamentos, o si es necesario hacer ajustes que permitan acercarse a la meta trazada en la Política Farmacéutica Nacional. Se espera que los resultados de este estudio sean un aporte importante y contribuyan a dar ideas con miras a resolver parte del problema se SGSSS en Colombia (3).

2. JUSTIFICACION

Desde cuando la Ley 100 de 1993 le dio vida al actual Sistema General de Seguridad Social del país, su Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud (POS) ha sido actualizado varias veces hasta llegar a los actuales Acuerdos el 228 del 2002, Acuerdo 282 del 2004 y Acuerdo 336 del 2006 (4,5,6,7,8,9). Sin embargo las patologías son cada vez más complejas y presuponen intervenciones efectivas a través de nuevos tratamientos farmacológicos estos en algunos casos no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud Colombiano, lo que lleva a los usuarios a acudir a instancias como CTC para el acceso a dichos tratamientos. (10, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29).

En el marco del uso adecuado de los medicamentos debemos resaltar el carácter mayoritariamente remedial de su utilización, para insistir en la relevancia de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Unas políticas de salud que nos permitieran reducir el uso de medicamentos a unas muy pocas ocasiones, probablemente constituyan la mejor política farmacéutica para cualquier país. Pero también requerimos generar una cultura que reduzca el despilfarro, el mal uso y el abuso de los medicamentos. Tal como lo enunciaba una campaña de la Organización Mundial de la Salud, muchas veces el mejor medicamento es ningún medicamento. (2)

Por estos argumentos, evaluar la calidad de la prescripción en el país, analizada bajo las tres variables: uso, acceso y costo de los medicamentos, permite conocer el avance en la implementación de las propuestas y metas, planteadas en las políticas farmacéuticas, cuyos objetivos sociales son ampliar la cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, fundamentales cuando se trata del recurso medicamento. (2)

Son muchos los debates sobre la inclusión de nuevos medicamentos en el POS (plan obligatorio de salud) en este sentido Carlos Palacino (EPS SaludCoop) comenta. "En este punto, me parece importante hacer claridad en un aspecto. Cuando la Ley 100 se puso en marcha, se realizaron estudios y cálculos que determinaron cuáles eran los recursos disponibles para cubrir el gasto en salud y con ellos qué servicios, procedimientos y medicamentos podrían incluirse en el plan de beneficios, teniendo en cuenta las enfermedades más frecuentes y las necesidades más sentidas de la población para tener impacto sobre ellas. Desde luego, todos anhelaríamos tener una cobertura total de servicios de salud, pero hay una limitante de recursos, incluso en los países más ricos del mundo. En ese orden de ideas, nosotros no nos oponemos a la entrada de nuevos medicamentos al POS, siempre y cuando estén debidamente financiados y no se ponga en riesgo el equilibrio económico del sistema" (13).

Por lo anterior es importante conocer el impacto económico que genera en la EPS Coomeva regional Noroccidente el suministro de medicamentos no POS a través del Comité Técnico Científico. Con el fin de conocer en detalle las patologías que generan un mayor consumo de estos, los medicamentos formulados con mayor frecuencia y que generan mayor costo, para poder implementar estrategias que permitan impactar de algún modo esta situación.

Cuál es el impacto en el presupuesto institucional a raíz de la autorización de medicamentos no pos a través del Comité Técnico Científico y cómo se podría influir según estos datos en dar un aporte importante al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cuanto al acceso, la calidad, los costos y el uso racional de los medicamentos.

3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer el impacto en el presupuesto de Coomeva EPS Regional Noroccidente derivado de la autorización de medicamentos NO POS vía CTC, en el periodo comprendido entre septiembre 2007 y septiembre 2008 con el fin de generar información para apoyar decisiones de control de impacto financiero.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Identificar el tipo y frecuencia de los medicamentos NO POS autorizados vía CTC.
2. Describir el tipo y frecuencia de las enfermedades por las cuales se realizan solicitud de medicamentos NO POS vía CTC.
3. Cuantificar el costo generado por los medicamentos autorizados a través de CTC.
4. Cuantificar el costo del tratamiento médico por especialidad y por prestador.
5. Identificar el valor del tratamiento por tipo de afiliado.
6. Establecer el valor de tratamiento según rango salarial y genero
7. Identificar la población que mayor número de solicitudes NO POS genera.

4. MARCO TEORICO

La Constitución Política (1991) consagró en los artículos 48 y 49 el derecho a la seguridad social y a la salud, definiendo tres principios: eficiencia, universalidad y solidaridad (16). La ley 100 de 1993 desarrolló estos derechos y creó el Sistema de Seguridad Social integral del cual hace parte "El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) como servicio publico esencial que crea las condiciones de acceso a un plan obligatorio de salud para todos los habitantes del territorio nacional antes del año 2001" (4). En el marco de la citada ley se consagraron varios tipos de planes de beneficios: 1. El Plan de Atención Básica en Salud (PAB), hoy denominado Plan de Salud Publica. 2. El Plan Obligatorio de Salud del Régimen Contributivo (POSC). 3. El Plan Obligatorio de Salud del Régimen Subsidiado (POSS). 4. Atención en accidentes de transito y eventos catastróficos. 5. Atención inicial de urgencias. Todos con diferentes contenidos, los cuales se complementan para una atención integral. (5)

En cuanto al Régimen Contributivo, el Acuerdo 008 de 2004 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud (CNSSS) establece los contenidos del POSC, sujeto a las condiciones financieras del Sistema y a la economía del país (para garantizar concordancia entre el costo de actividades incluidas en el Plan con su respectiva disponibilidad de recursos), y ordena la expedición de un Manual con miras a unificar criterios en la prestación de servicios de salud como garantía de acceso, calidad y eficiencia. Con este fundamento, el Ministerio de Salud, actual Ministerio de la Protección Social, promulga la resolución 5261 de 1994, "por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud" -MAPIPOS-(9).

El decreto 806 de 1998 (5), ratifica el plan de beneficios en el SGSSS de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo 008 de 1994 (20), según el cual, el Plan Obligatorio de Salud del régimen contributivo (POSC), es el conjunto básico de servicios de atención en salud a que tiene derecho, en caso de necesitarlos, todo afiliado que cumpla con las obligaciones establecidas para el efecto y que están obligadas a garantizar a sus afiliados las Entidades Promotoras de Salud del régimen Contributivo y Entidades Adaptadas de Salud. Sus contenidos son definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS-, según lo prescrito por la Ley 100 de 1993 (4) (a partir de 2008 lo hará la Comisión de Regulación en Salud -CRES- según dispone la Ley 1122 de 2007 (15), e incluye educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad en los diferentes niveles de complejidad, así como el suministro de medicamentos esenciales en su denominación genérica.

El Acuerdo 228 de 2002 (6) del CNSSS establece y actualiza el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SGSSS (válido para ambos regímenes – Contributivo y Subsidiado), que había sido inicialmente fijado en el derogado Acuerdo 83 de 1997. Ahora bien, el POSC también incluye las actividades de salud pública de intervenciones individuales y familiares (protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública), establecidas en el cuerpo normativo dado por el Acuerdo 117 de 1998 y la resolución 412 de 2000 (con el conjunto de Normas Técnicas y Guías de Atención adoptadas) y la resolución 3384 de 2000. (21, 22,23)

En 1997 a través de la resolución 5061 se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud los Comités Técnico Científicos – CTC - dentro de las Administradoras de Planes de Beneficios, creado inicialmente para atender las reclamaciones que presenten los afiliados y beneficiarios en relación con la ocurrencia de hechos de naturaleza asistencial, que presuntamente afecten al usuario respecto de la adecuada prestación de los servicios de salud en especial las condiciones y procedimiento para la prescripción de medicamentos esenciales con criterios de costo efectividad, que no se encuentren en el listado de medicamentos aprobado por el CNSSS (24).

A la fecha se han conservado a través de la Resolución 2933 de 2006 (6) modificada por la Resolución 3099 del 2008 (27) y esta a su vez modificada parcialmente por la Resolución 3754 del 2008. (28) Por la cual se reglamentan los Comités Técnico-Científicos y se establece el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, por concepto de suministro de medicamentos, servicios médicos y prestaciones de servicios.

Las anteriores Resoluciones (27,28) fueron reglamentadas debido a los pronunciamientos de la Corte Constitucional proferidos por las Sentencias C-463 del 21 de mayo del 2008 (25) y la Sentencia T-760 de 2008 del 31 de julio del 2008 (26).

Así la Honorable Corte dispone que mediante Sentencia C-463 del 2008 (25) se Declara **“exequible** el literal j) del artículo 14 de la ley 1122 de 2007 (15), en el aparte que dispone *“En aquellos casos de enfermedad de alto costo en los que se soliciten medicamentos no incluidos en el plan de beneficios del régimen contributivo, las EPS llevarán a consideración del Comité Técnico Científico dichos requerimientos. Si la EPS no estudia oportunamente tales solicitudes ni las tramita ante el respectivo Comité y se obliga a la prestación de los mismos mediante acción de tutela, los costos serán cubiertos por partes iguales entre las EPS y el Fosyga”*, en el entendido de que la regla sobre el reembolso de la mitad de los costos no cubiertos, también se aplica, siempre que una EPS sea obligada mediante acción de tutela a suministrar medicamentos y demás servicios médicos o prestaciones de salud prescritos por el médico tratante, no incluidos en el plan de beneficios de cualquiera de los regímenes legalmente vigentes.(25)

En consecuencia, la Corte procedió a integrar la unidad normativa de las expresiones acusadas con el resto de la primera parte del literal j) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 (15) y a condicionar su exequibilidad, de manera que se entienda que el reembolso a que son obligadas las EPS objeto de un fallo de tutela, también se aplica respecto de todos los medicamentos y servicios médicos ordenados por el médico tratante no incluidos en el plan de beneficios de cualquiera de los regímenes legales de seguridad social en salud vigentes. (25)

Y la Sentencia T-760 del 2008 donde resolvió veintidós acciones de tutela, en las que se solicitaba proteger el derecho a la salud. La Corte Constitucional reiteró que “el derecho a la salud es fundamental”. Ello no significa que sea absoluto. Sin embargo, como cualquier derecho fundamental, la salud tiene un núcleo esencial que debe ser garantizado a todas las personas. Además, el ámbito de dicho derecho puede ser objeto de limitaciones que, para ser admisibles, deben estar justificadas a la luz de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. (26)

El derecho fundamental a la salud, comprende, entre otros, “*el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad.*” Este derecho es tutelable en diversas circunstancias. Entre ellas, la jurisprudencia constitucional ha resaltado las siguientes: cuando los servicios de salud se *requieren*, de acuerdo con el concepto del médico tratante, en especial si el servicio fue ordenado en beneficio de un niño o una niña; cuando el acceso al servicio es obstaculizado mediante la exigencia previa de que se paguen sumas de dinero, si se carece de capacidad económica; cuando el servicio que se requiere es un examen o prueba diagnóstica; cuando la persona incumplió el pago de las cotizaciones a la salud, y la EPS se allanó a la mora; cuando el servicio se requiere para enfrentar enfermedades catastróficas y de alto costo; cuando el servicio de salud es interrumpido súbitamente; cuando la EPS, o la entidad del sector de salud encargada, no brinda la información, acompañamiento y seguimiento necesario para poder asegurar a la persona el acceso a un servicio de salud que *requiere*; cuando se obstaculiza el acceso al servicio, al trasladarle al usuario cargas administrativas y burocráticas que le corresponde asumir a la EPS; cuando el servicio solicitado hace parte integral de un tratamiento que se está recibiendo o que se tiene derecho a recibir; cuando se obstaculiza a la persona la libertad de elegir la entidad a la cual se puede afiliarse. (26)

El derecho a la salud debe ser *respetado* por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud (IPS y EPS). Además, los órganos de regulación y vigilancia del Sistema tienen el deber de adoptar las medidas para *proteger el derecho a la salud*. En relación con el *respeto* al derecho a la salud de los tutelantes, la Corte amparó el acceso al servicio solicitado, y reiteró su jurisprudencia. (26)

Según la sentencia, el deber de proteger la salud por parte de los órganos estatales tiene fallas en la regulación, que la ejerce el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, la Comisión de Regulación de la Salud y el Ministerio de la Protección Social. Y tampoco hay buena vigilancia en el sistema, tarea que está en manos de la Superintendencia de Salud.(26).

La Honorable Corte Constitucional impartió órdenes encaminadas a asegurar que se proteja de manera efectiva el derecho a la salud dentro del sistema vigente, es decir, el creado por la Ley 100 de 1993 (4): Primero, la reforma de los planes de beneficios, su actualización periódica y su adecuación para que tanto el POS como el POSS respondan a las necesidades de salud de la población. Al respecto impartió las siguientes órdenes: (i) adoptar medidas para eliminar la incertidumbre acerca del contenido de los planes de beneficios y lograr la actualización periódica de los mismos; (ii) unificar los planes de beneficios (POS y POSS), primero en el caso de los niños y, luego, progresivamente en el caso de los adultos teniendo en cuenta su adecuada financiación; (iii) ampliar las competencias del Comité Técnico Científico de cada EPS para que también se pronuncie sobre si aprueba o niega solicitudes de servicios médicos diferentes a medicamentos en cualquiera de los regímenes y; (iv) adoptar las medidas para evitar que se rechace o se demore la prestación de los servicios médicos que sí se encuentran incluidos en el POS.(26)

El segundo tema es asegurar el flujo de recursos al Sistema de salud, de tal forma que se garantice el goce efectivo del derecho mediante su financiación sostenible y oportuna. Al respecto se ordenó (i) agilizar la ejecución de las sentencias de tutela; (ii) adoptar un plan de contingencia para asegurar los pagos de los recobros atrasados en el FOSYGA (10,11,12); y (iii) corregir las trabas en el sistema de recobros, como la definición del momento de ejecutoria de las sentencias de tutela y las llamadas "glosas".(26)

Por tanto esta sentencia en una decisión trascendental, parte en dos la historia del sistema de salud, cuyo pronunciamiento ataca la inequidad al igualar los POS contributivo y subsidiado y asegurar el flujo de recursos correspondiente. (30)

Contra la tutelitis se propone remedio: Cerca de la tercera parte de las acciones de tutela que se interponen, según la Defensoría del Pueblo, son reclamaciones de servicios de salud (610.000 entre 1999 y 2007) y la mitad de éstas son para solicitar servicios, procedimientos y medicamentos contenidos en el POS. A las aseguradoras parece que les resulta ventajoso que el paciente dé curso a las tutelas antes que al Comité Técnico Científico (CTC), en el que le corresponde asumir más de la mitad de los costos; también a los prestadores de mayor complejidad. A raíz de la Sentencia C-463 de 2008 (25) se expidió la resolución 3099/08 (27) que deroga la resolución 2933 de 2006(6). Es posible que la simplificación del trámite, la ampliación de los beneficios y la presión de la Corte estimule la provisión de servicios de salud No-POS por medio del CTC, en deterioro de la tutela. (19)

Es así que mediante la Resolución No. 3099 del 19 de agosto de 2008, el Ministerio de la Protección Social reglamentó los Comités Técnico-Científicos y estableció el procedimiento de recobro ante el Fondo de Solidaridad y Garantía, FOSYGA, por concepto de suministro de medicamentos, servicios médicos y prestaciones de salud no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud, POS autorizados por Comité Técnico Científico y por fallos de tutela. Definiendo además la conformación de los CTC, por un representante de la EPS, ARS, actualmente denominadas EPSS según corresponda, un representante de las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) y un representante de los usuarios. Igualmente define que se deberán integrarse en cada departamento y distrito donde estas entidades hayan sido autorizadas para funcionar por la Superintendencia Nacional de Salud. Deberán garantizar la oportunidad y la facilidad de acceso de los afiliados al Comité y se deberá reunir con la periodicidad requerida para tramitar oportunamente las solicitudes referentes a sus funciones por lo menos una vez a la semana. (27)

Una vez entendido lo anterior, la Resolución 3754 del 2 de octubre del 2008 (28) modifica parcialmente la Resolución 3099 del 2008 (27) modifica parcialmente los artículos 10º, 11º, 15º, 17, 19º, 25º y 26 adiciona el artículo 29-1 de la Resolución 3099 de 2008 y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

La Resolución 3754 del 2008 (28) Modifica el literal c) del artículo 10º de la Resolución 3099 de 2008, y adiciónese el literal f), así: “Justificación de la necesidad médica del medicamento en su denominación de marca cuando la autorización cumpla con las condiciones de la determinación de calidad, seguridad, eficacia y comodidad para el paciente, y que tal decisión se funda en la opinión científica de expertos en la respectiva especialidad y los efectos que concretamente tendría el tratamiento o el medicamento en el paciente”. Modificase el artículo 11º de la Resolución 3099 de 2008, el cual quedará así: Toda solicitud de recobro que deba ser reconocida y pagada por el FOSYGA, por concepto de fallos de tutela, deberá presentarse a través de la dependencia de correo y radicación del Ministerio de la Protección Social o de la entidad que se defina para tal efecto”. Adiciónese el artículo 12º de la Resolución 3099 de 2008, con el siguiente párrafo: “Cuando las entidades recobrantes, a la fecha de vigencia de la presente Resolución, dispongan de sentencias de tutela que en la parte resolutoria no otorgue posibilidad de recobro ante el Fosyga, la Nación o el Ministerio de la Protección Social, sin la copia auténtica del fallo, sin constancia de ejecutoria y las mismas no se hubieren radicado y se encuentre vencido el término de los seis (6) meses, podrán presentarlas a más tardar el quince (15) de diciembre de 2008, para que se tengan como oportunamente presentadas.” Modificase el artículo 15º de la Resolución 3099 de 2008, el cual quedará así: “Las solicitudes de recobro ante el Fosyga por concepto de medicamentos, servicio médico o prestación de salud No POS autorizados por Comité Técnico Científico o por fallos de tutela serán rechazadas en forma definitiva, o serán devueltas (Modificase el artículo 16º de la Resolución 3099 del 2008) por las causales y códigos descritos en la presente Resolución”. (28). Así mismo esta nueva Resolución (28) modifica los artículos 17º,19º,25º y 26º de la Resolución 3099 del 2008 (27) en cuanto al recobro al Fosyga (10, 11,12) y adiciona el Artículo 29-1. “Aplicación de la extensión de competencias del Comité Técnico Científico.

A las actuaciones del Comité Técnico Científico que, en cumplimiento de la sentencia C-463 de 2008, autorizaron servicios médicos y prestaciones de salud no incluidos en el POS les serán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la presente Resolución.”

Es así que la CRES, presidida por el Ministro de Protección Social, establecida en la Ley 1122 de 2007, será la responsable de definir y revisar, como mínimo una vez al año, el listado de medicamentos esenciales y genéricos del POS. (15).

A pesar de las reglas de juego dadas en esta legislación y que apuntan a disminuir el número de tutelas en el país, se presentan inconvenientes en el acceso a los servicios de salud, situación que ha conducido a los ciudadanos a reclamar sus derechos a través de la acción de tutela o ahora con el nuevo auge a través de los Comités Técnico Científicos, situaciones que se han visto reflejadas en un número creciente de solicitudes a través de los Comités Técnico Científicos, interpuestas por los ciudadanos en procura de la protección del derecho a la salud.

Sin embargo y a la luz de la nueva legislación, la Contraloría General de la República encontró que los recursos se concentran en 5 EPS. Así, de los \$88.798,8 millones pagados por este concepto, la EPS Sanitas recibió el 14.10% (\$12.517,3 millones) seguida de Coomeva EPS con \$11.841,8 millones (13.34%), Susalud EPS con \$11.393,1 millones (12.83%), Compensar EPS con \$8.961,4 millones (10.09%) y Saludcoop EPS con \$8.323,7 millones (9.37%). Estas EPS recibieron el 59.37% del total de recursos girados por recobros de medicamentos no POS, es decir \$53.037,4 millones.

Agrega que “los estados contables del Fosyga, no incluyen la causación de Cuentas por Pagar-Acreedores a las EPS, derivadas del reconocimiento de pago por 18.067 recobros de medicamentos aprobados por fallos de tutela por \$22.998 millones y 94 recobros condicionados por \$86 millones. Los Recursos Recibidos de Terceros-compensación por \$1.498.733 millones, al cierre de la vigencia (valores pendientes de compensar de las EPS por registros glosados y saldos no compensados), se obtienen con un procedimiento técnico inadecuado.

Este pasivo se sobrestimó en 122% aproximadamente, de acuerdo con cifras del Ministerio, según el cual, el valor del pasivo por estos conceptos, a diciembre 31 de 2006 es de \$674.253 millones. Consigna el Informe que actualmente no hay auditoria especializada al manejo financiero, de gestión y demás aspectos del recaudo, administración y pago por parte del Consorcio a los recursos del Fosyga, en los términos de ley, labor que realizan funcionarios de planta y de prestación de servicios, “lo que implica riesgos al interior del Ministerio para vigilar la correcta ejecución de los recursos del SGSSS”.

Frente a los recobros al sistema por parte de las EPS sobre medicamentos, servicios, tratamientos o prestaciones no cubiertos por el POS, anota que “podría solucionarse si las EPS realizan el inventario de recobros en asocio con el Ministerio de la Protección Social, para sanear y corregir las cuentas que estén en duda. La Contraloría advirtió que “la inclusión de 8,9 millones de personas pobres y vulnerables en las vigencias 2007-2010, exigirá del presupuesto público o del portafolio de Solidaridad, atender un déficit acumulado de \$1.121,5 millones por el incremento del 71.8% en el gasto en subsidios a la demanda, frente a un crecimiento de los ingresos del 53.2%. Como corolario, la Unión Temporal BDO, firma interventora del contrato, presentó al Ministerio el informe para su liquidación, donde evidencia incumplimiento parcial de 38 obligaciones: 4.8 % del contrato, estimando como valor total del incumplimiento \$2.583.8 millones. La Contraloría, previa consulta al Ministerio, concluyó que “se necesita una alternativa para replantear la política pública en salud, subsanar las fallas detectadas y perfeccionar los controles para evitar desequilibrios en los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud”. (31)

COOMEVA, consecuente con su misión corporativa para con el Estado y la sociedad, no es indiferente al reto planteado por la Ley 100 de 1993, constituyendo la creación de Coomeva EPS S.A. en 1995. En 1997 se atendía en el país una población de 444.535 afiliados. En 1998 tenía 671.510 afiliados. En el 2001 se consolidó como la segunda EPS privada en el Régimen Contributivo, con una población de 1.335.203 afiliados en 692 municipios del país. En el 2002 un total de población de 1.506.048 afiliados en 756 municipios colombianos. El año 2003 con una población de 1.789.023 afiliados con una presencia en 882 municipios del país y para el 2004 con 2.065.489 afiliados en 912 municipios del país con 31 oficinas y 64 puntos de atención.(18)

Actualmente la EPS cuenta con una población aproximada de 3.500.000 afiliados en todo el país, posicionándose como una de las EPS, de régimen contributivo, con el mayor número de afiliados (la segunda del país). Esta distribuida por Regionales dentro de ellas la Regional Noroccidente compuesta por: Medellín, Apartado, Montería, Oriente Antioqueño y Quibdo; por lo tanto la Regional Noroccidente con sede en la ciudad de Medellín autoriza las solicitudes de medicamentos NO POS ambulatorios y hospitalarios vía CTC que se generan de la regional. (18)

El sistema ciclos que maneja Coomeva EPS permite consolidar una base de datos de este tipo de medicamentos, su costo, comportamiento en el tiempo, diagnóstico, historia clínica, sexo, edad, IPS del usuario, prestatario, dosificación y si son solicitudes nuevas o reevaluativas. Este sistema se implementó definitivamente en el área administrativa desde febrero del 2007, anterior a este tiempo se dispone de registros manuales para evaluar el comportamiento de dichas solicitudes.

Es pues nuestro reto mejorar la calidad de la prescripción en Colombia, analizando el costo de Coomeva EPS en el periodo comprendido entre septiembre del 2007 y septiembre del 2008 contribuyendo a despertar un interés general entre todos los actores del SGSSS para establecer políticas de salud que beneficien a la mayoría de la población, en especial a la gente pobre y que el objetivo social de las políticas sea solucionar los problemas de acceso a los medicamentos, mejorar el uso adecuado que se le dé a los mismos por parte de prescriptores y pacientes y motivar la vigilancia de la calidad y precios de los medicamentos entre otros.

5. METODOLOGIA

Este estudio es de tipo descriptivo retrospectivo, de una serie de casos.

La muestra del estudio es tomada de todos los registros de medicamentos ambulatorios y hospitalarios autorizados vía CTC en la regional Noroccidente de Coomeva EPS, en el periodo comprendido entre Septiembre del 2007 y Septiembre del 2008 que superan los 20000 registros.

5.1 PLAN PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

La información se tomará de reporte generado a través del sistema de información propio de la EPS, el cual proporciona información confiable sobre la solicitud de medicamentos vía CTC.

Para el análisis de la información se utilizara el programa estadístico SPSS, el cual permite organizar datos y análisis estadístico de la información.

5.2. CRITERIOS DE INCLUSION

- Medicamentos NO POS ambulatorios (consulta externa y urgencias) y hospitalarios autorizados vía CTC en la Regional Noroccidente de Coomeva EPS, en el periodo comprendido entre Septiembre del 2007 y Septiembre del 2008.
- Paciente activo en Coomeva EPS en el momento de la solicitud.

5.3. CRITERIO DE EXCLUSION

- Medicamentos NO POS autorizados de otras regionales.
-

5.4. TABLA DE VARIABLES

Mes, año, oficina, género, edad, rango, tipo de afiliación, diagnóstico, principio activo, costo del medicamento, especialidad solicitante, IPS afiliado, IPS solicitud, tipo de solicitud.

Tabla: tipo de variable, nombre, escala de medición, codificación, definición de la variable y objetivos a los que apunta. Ver tabla 1.

5.5. FUENTE DE INFORMACION

La base de datos que contiene los registros de los medicamentos NO POS autorizados a través de CTC, disponibles y autorizados para consulta en Coomeva EPS Regional Noroccidente en el periodo comprendido entre Septiembre del 2007 y Septiembre del 2008.

6. CONSIDERACIONES ETICAS

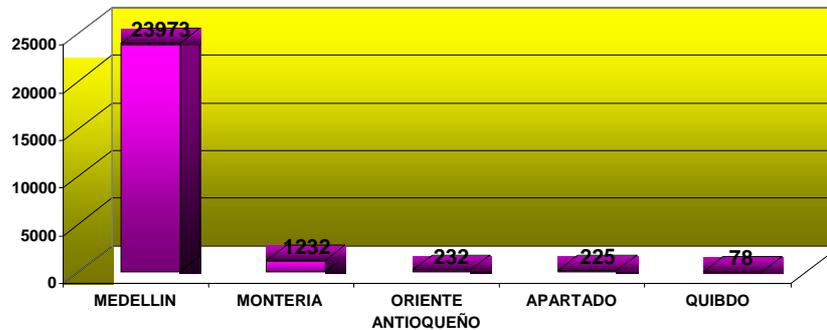
Este estudio de tipo descriptivo retrospectivo tendrá en cuenta todas las consideraciones éticas contempladas en la resolución 8430 de 1993 del Ministerio de Salud (29), donde se establecen las normas científicas, técnicas y administrativas para la investigación en salud y para los estudios sin riesgo. Se mantendrá confidencialidad de los resultados de los datos obtenidos, los cuales serán revelados solo a los que por cargo u oficio deban conocerlos.

El acceso a las bases de datos se hará previa autorización escrita de los responsables y depositarios de la información. Los informes se harán de forma tal que no sea posible la identificación de las personas a quien pertenezcan los datos.

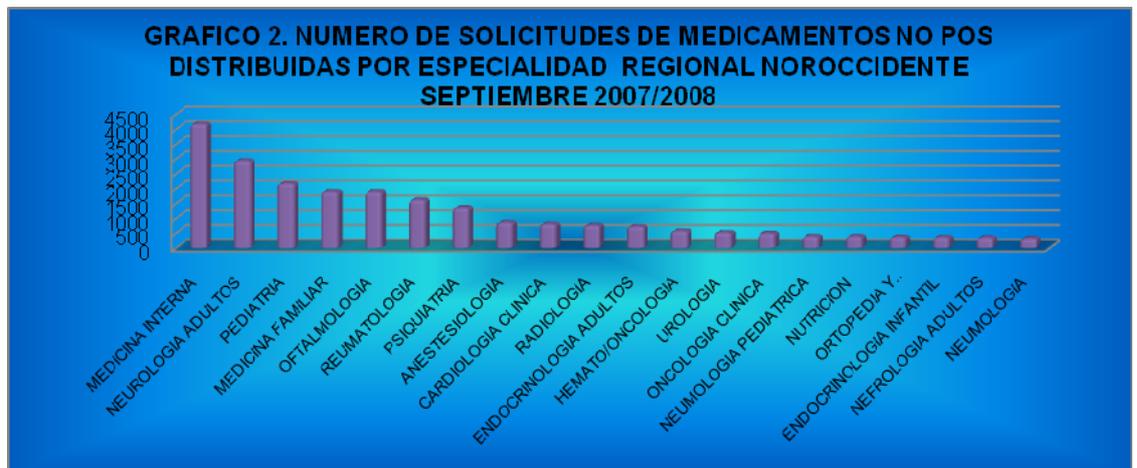
Los investigadores se comprometen a no utilizar la información recolectada ni los resultados obtenidos con fines diferentes a los descritos en los objetivos de este estudio.

7. RESULTADOS

GRAFICO 1. NUMERO DE SOLICITUDES RECIBIDAS POR MEDICAMENTOS NO POS DESAGREGADO POR OFICINAS REGIONAL NOROCCIDENTE. SEPTIEMBRE 2007-2008

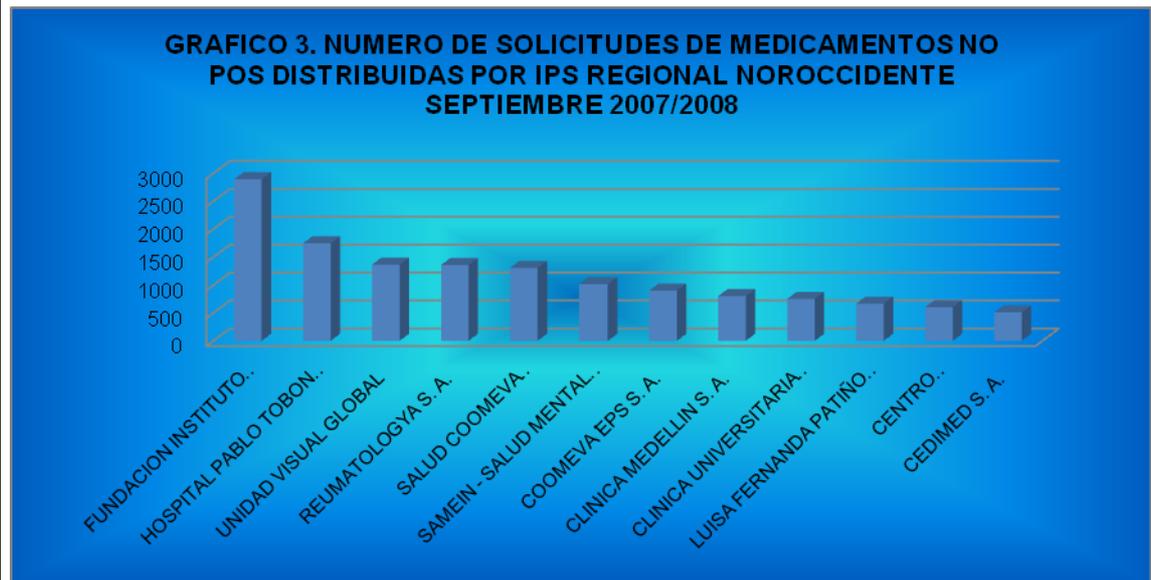


De la Regional Noroccidente, la oficina Medellín es la que más solicitudes recibe con un total de 23973 que representa un porcentaje del 93%, seguida por la oficina Montería con 1232 solicitudes, Oriente Antioqueño con 232 solicitudes, Apartado con 225 solicitudes y Quibdó 78 solicitudes que representan el 4%, 1%, 1% y el 0,3% respectivamente. (GRAFICO 1)



Medicina Interna con 4185 solicitudes (16,2%) y Neurología con 2935 (11,40%), pediatría con 2179 solicitudes (8,4%), medicina familiar con 1898 (7,37%), oftalmología (7,36%), reumatología con 1626 solicitudes (6,31%), psiquiatría 1324 solicitudes (5,14%), anestesiología 861 (3,34%), cardiología 810 (3,1%), radiología

762 (2,9%), endocrinología adultos 724 (2,8%), hemato-oncología 571 (2,21%), urología 520 (2,02%), oncología clínica 491 (1,9%) son las especialidades medicas que generan el 80,45 % de todas las solicitudes a través de CTC por medicamentos no incluidos en el POS. (GRAFICO 2)



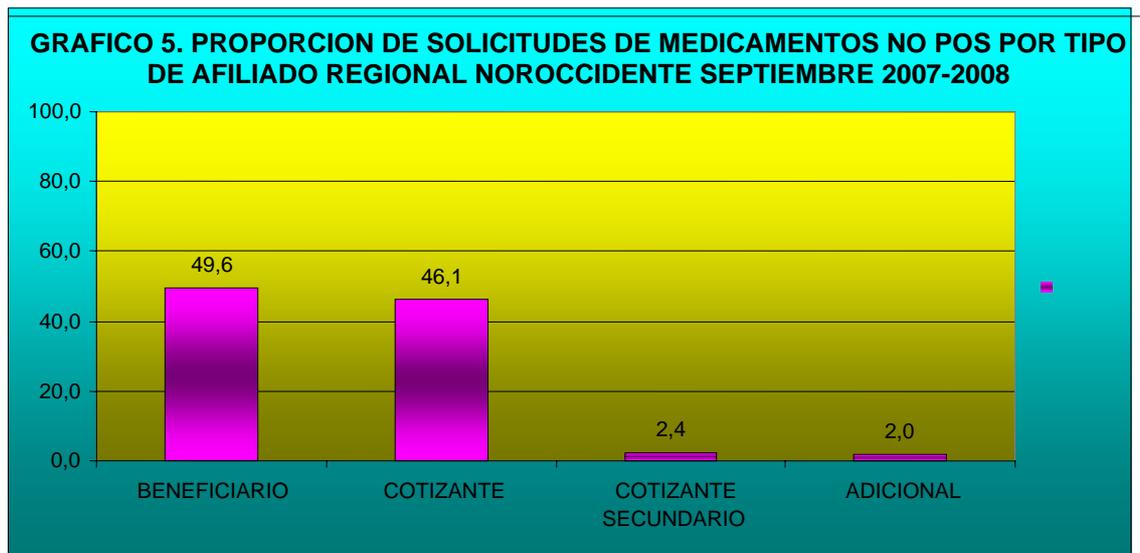
Al analizar las solicitudes recibidas, se encuentra que la IPS que mas solicitudes genera es el Instituto Neurológico de Antioquia (11,2%) seguida por el Hospital Pablo Tobon Uribe con el 6,7 %, Unidad Visual Global con el 5,3% y Coomeva medicina prepagada con el 5,2 % (GRAFICO 3)

De los medicamentos no incluidos en el POS, los más frecuentemente solicitados son: Alendronato con 2010 solicitudes (7.8%), Dimeglumina gadopentetato con 1297 (5%), Budesonida – Formoterol con 1214 (4.7%), Salmeterol – Fluticasona con 983 (3.8%), Clopidrogel con 939 (3.6%) e Insulina Glargina con 531 (2.1%) (Anexo 15)

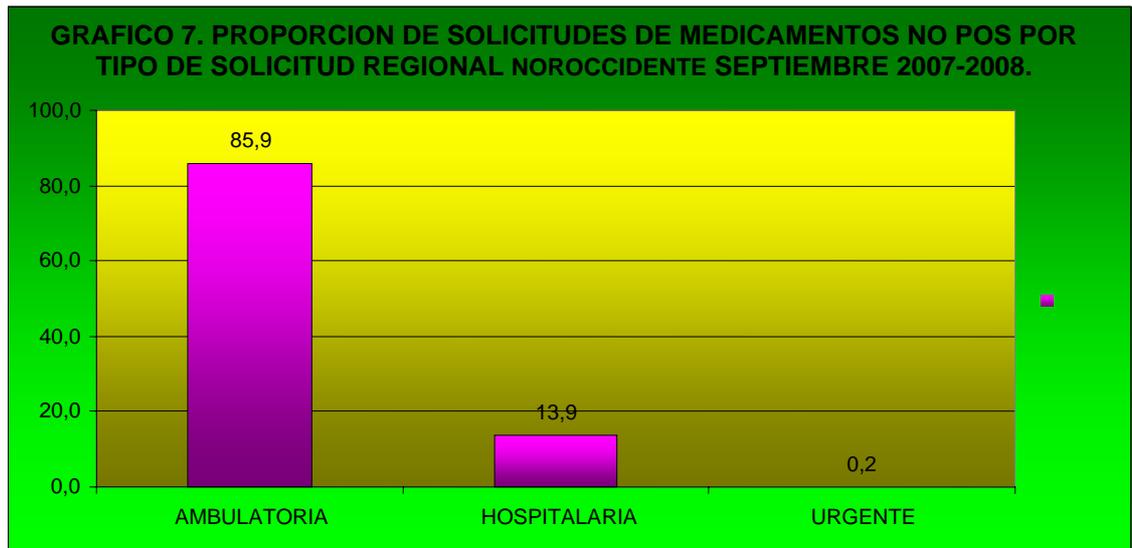


Para la clasificación de los diagnósticos se agrupó según la clasificación Internacional (CIE 10) y a cada categoría se le asignó un número al azar para efectos de clasificación en los diferentes subgrupos.

Entre las solicitudes se encontró que el grupo de las enfermedades del sistema osteomuscular y de los tejidos blandos son las más frecuentes con 4369 (17%), seguido por las enfermedades del Sistema Respiratorio con 3663 (14%), las enfermedades Endocrinas, nutricionales y metabólicas con 2754 (10.7%), las enfermedades del Sistema Nervioso con 2452 (9.5%) y las enfermedades del sistema circulatorio con 2239 (8.7%) según la clasificación del CIE 10. (GRAFICO 4, tabla 4).



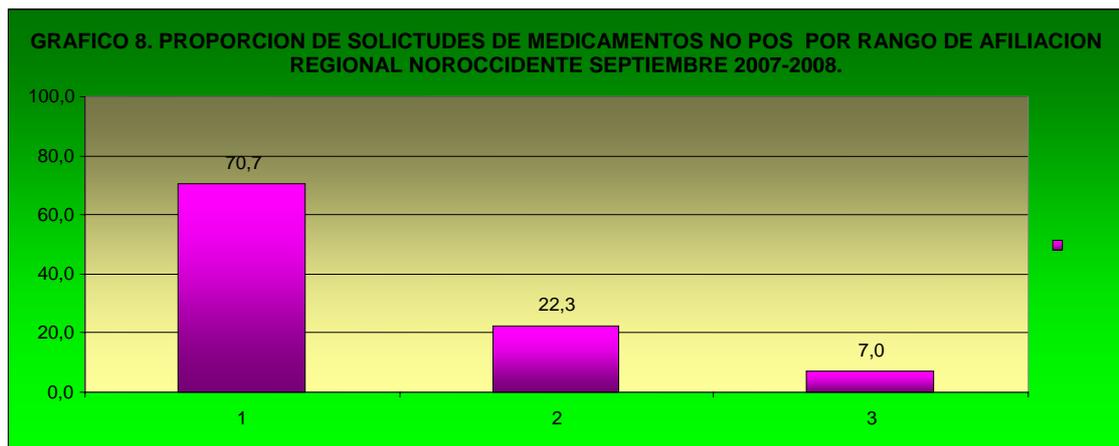
Los beneficiarios representan los afiliados con mayor número de solicitudes por medicamentos NO POS, con 12761 (50%), seguido por los cotizantes con 11860 (46%), el cotizante secundario con 607 casos (2%) y los beneficiarios adicionales con 512 casos (2%). (GRAFICO 5).



De las 25.740 solicitudes recibidas durante el periodo del estudio, el 85% (22122) corresponden a solicitudes realizadas ambulatoriamente, el 14% (3575) representan las realizadas hospitalariamente y el 1% (43) urgentes. (GRAFICO 6).



El mayor número de solicitudes se presenta en el rango de edad entre 45 – 65 años que representa el 33% (8465) casos, seguido de los usuarios mayores de 66 años con el 28% (7276) y los usuarios entre 26 y 44 años con el 15% (3880). (GRAFICO 7)
Promedio de la edad 47,1 años.



Los usuarios incluidos en el rango 1 representan el mayor porcentaje de solicitudes al comité técnico científico por medicamentos no incluidos en el POS con el 71% (18208), seguido de el rango 2 con el 22% (5743) y por último el rango 3 con el 7% (1789). (GRAFICO 8).

8. CONCLUSIONES

8.1 En la Regional Noroccidente, la oficina Medellín tiene el mayor número de solicitudes (93%), seguida por la oficina Montería (4%), Oriente Antioqueño (1,1%) Apartado (1%) y Quibdó 0,3% respectivamente. (GRAFICO 1).

8.2 En la Regional Noroccidente el costo total en el periodo septiembre 2007-2008 es de \$30.942.219.586. El costo del valor del tratamiento en la oficina Medellín es \$ 29.726.951.163 representa el 96% del costo total de todas las oficinas (Anexo 8).

8.3 El promedio del valor de tratamiento por oficinas es de \$1.274.076. (Anexo 9) con una desviación estándar de \$ 4.976.732.

El promedio del valor de tratamiento en la oficina Medellín es de \$ 1.315.294, Montería \$ 811.811, Apartado \$ 778.150, Quibdó \$ 371.513 y Oriente Antioqueño \$ 276.083. (Anexo 9).

8.4 La especialidad con valor total del tratamiento más alto es hemato-oncología \$ 4.975.989.617 (16,08%) con un valor promedio de tratamiento de \$ 9.335.815, seguida por reumatología \$ 3.867.481.421 con el 12,5% con un promedio de tratamiento de \$2.508094, oncología clínica \$ 3.738.110.760 con el 12,08% con un valor promedio de \$ 7.886.310, neurología \$3.650.416.289 con el 11,80% con un valor promedio de tratamiento de \$ 1.298.618, anestesiología \$ 1.563.109.425 con el 5,05% y un promedio de tratamiento de \$ 2.406.504, medicina interna \$ 2.439.883.416 con el 3,90% con valor promedio de tratamiento de \$ 624.490. (Anexo 4 y 10).

8.5 Los prestadores con el valor de tratamiento más alto están: Instituto de Cancerología \$4.894.047.799, Hospital Pablo Tobon Uribe \$ 3.417.038.198, Reumatología S.A \$ 3.089.265.662, Fundación Instituto Neurológico de Antioquia \$ 2.343.101.137, Fundación Colombiana de Cancerología Clínica Vida \$ 1.116.588.134. (Anexo 5).

8.6 El valor del tratamiento por diagnóstico según la clasificación Internacional CIE 10 el costo del tratamiento de las neoplasias o tumores es de \$ 10.318.298.739, enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conectivo \$ 4.620.329.877, enfermedades del sistema nervioso \$ 3.172.765.105, enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas \$ 2.531.708.710, enfermedades del sistema circulatorio \$ 2.019.280.475, enfermedades del sistema respiratorio \$ 1.380.513.605. (Anexo 6).

8.7 El valor promedio de tratamiento lo tiene el medicamento alglucosidaza alfa \$ 188.042.400, bosentan \$ 42.469.979, trastuzumab \$ 40.766.469, dasatinib \$ 39.861.578, hemina \$ 38.500.000, drotrecogina alfa \$ 34.717.540, cetuximab \$ 34.163.864, imiglucerasa \$ 25.572.402. (Anexo 7).

8.8 El costo de tratamiento para los cotizantes es de \$ 15.741.915.012, para el cotizante secundario \$ 736.868.085, beneficiario \$ 13.908.533.911 y el adicional \$ 554.902.578. (Anexo 11).

8.9 En general el costo del tratamiento de las mujeres es más costoso (\$17.347.207.362) con respecto al costo de tratamiento de los hombres (\$ 13.595.012.224). (Anexo 12)

8.10 El costo del tratamiento en el rango salarial 1 es de \$ 20.938.356.079, el 2 es de \$ 6.807.127.043 y para el 3 \$ 3.196.736.464. (Anexo 13).

10.11 En general el costo de las solicitudes ambulatorias es de \$ 26.177.134.993, frente a las hospitalarias \$ 4.713.094.763 y urgentes \$ 51.989.830. (Anexo 14)

8.12 De los medicamentos no incluidos en el POS, los más frecuentemente solicitados son: Alendronato con 2010 solicitudes (7.8%), Dimeglumina gadopentetato con 1297 (5%), Budesonida – Formoterol con 1214 (4.7%), Salmeterol – Fluticasona con 983 (3.8%), Clopidrogel con 939 (3.6%) e Insulina Glargina con 531 (2.1%) (Anexo 15).

8.13 Entre las solicitudes se encontró que el grupo de las enfermedades del sistema osteomuscular y de los tejidos blandos son las más frecuentes con 4369 (17%), seguido por las enfermedades del Sistema Respiratorio con 3663 (14%), las enfermedades Endocrinas, nutricionales y metabólicas con 2754 (10.7%), las enfermedades del Sistema Nervioso con 2452 (9.5%) y las enfermedades del sistema circulatorio con 2239 (8.7%) según la clasificación del CIE 10. (GRAFICO 4, Anexo 4).

9. RECOMENDACIONES

9.1 Controlar la red de prestadores de servicios principalmente de los profesionales adscritos a la red.

9.2 Realizar guías de manejo para las patologías de más alto costo y más alta solicitud de medicamentos No Pos.

9.3 Capitar oncología con una IPS que preste todos los servicios y asumo los medicamentos y procedimientos derivados de los mismos.

9.4 Contar con un grupo interdisciplinario perteneciente a la red de prestadores para el apoyo con los casos de alto costo y alta rotación

9.5 Fortalecer los programa de Promoción y Prevención y las pruebas de tamizaje para hacer diagnósticos e intervenciones tempranas.

10. BIBLIOGRAFÍA

1. Amariles M Pedro. EL MEDICAMENTO COMPENDIO BÁSICO PARA SU UTILIZACIÓN CORRECTA. Impresos Ltda. Medellín. 2005.
2. Pan American Health Organization, Division of Health and Human Development Public Policy and Health Program. Health Expenditures for Latin America and the Caribbean 2000. Resumen de Salud en las Américas 1998 para Colombia, Insumos para la salud.
3. Ministerio de la Protección Social República de Colombia, organización Panamericana de la Salud- OPS. POLÍTICA FARMACÉUTICA NACIONAL.
4. Congreso de la República de Colombia. Ley 100 de diciembre 23 de 1993. Sistema de Seguridad Social Integral.
5. República de Colombia. Ministerio de Salud. Decreto N° 806. 5 mayo de 1998. Bogotá: Presidencia de la República; 2005.
6. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Acuerdo N° 228. 3 mayo de 2002. Bogotá: Presidencia de la República; 2005.
7. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Acuerdo N°. 000282 del 2004. Bogotá: Presidencia de la República; 2004.
8. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Acuerdo N°. 000336.23 de agosto del 2006. Bogotá: Presidencia de la República; 2006.
9. República de Colombia. Ministerio de Protección Social. Resolución N°. 5261. De 2004. Bogotá: Presidencia de la República; 2004.

10. República de Colombia. Ministerio de Protección Social. Resolución N°. 2933. De Diciembre 1 de 2006. Bogotá: Presidencia de la República; 2006.
11. República de Colombia. Ministerio de Salud. Decreto N°. 1283. De 1996. Bogotá: Presidencia de la República; 1996.
12. República de Colombia. Ministerio de Salud. Decreto N°. 1013. De 1998. Bogotá: Presidencia de la República; 1998.
13. Defensoría del Pueblo de Colombia [Internet] Disponible en: www.defensoria.org.co/?_s=d1&n=106 Consultado: Mayo 14 del 2007.
14. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Decreto N°. 2200 del 2005. Bogotá: Presidencia de la República; 2005.
15. República de Colombia. Ministerio de Protección Social. Ley 1122. De Enero 9 de 2007. Bogotá: Presidencia de la República; 2007.
16. República de Colombia. Constitución Política de Colombia de 1991. Bogotá: Gaceta Constitucional N° 127; 1991. República de Colombia. Constitución Política de Colombia de 1991.
17. Guzmán, H. ¿Ampliar o no el Plan Obligatorio de Salud? Periódico El Pulso; Disponible en: elpulso@elhospital.org.co.
18. <http://coomeva.com.co/eps>.
19. Guzmán H. Sentencia T-760/2008. Corte Constitucional pone en cintura el sistema de salud. Periódico El Pulso; Disponible en: elpulso@elhospital.org.co; septiembre 2008.

20. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Acuerdo N° 008. 6 de julio de 1994. Bogotá: Presidencia de la República; 1994
21. República de Colombia. Consejo Nacional de Seguridad Social. Acuerdo N° 117. 29 de diciembre de 1998. Bogotá: Presidencia de la República; 1998.
22. República de Colombia. Ministerio de Salud. Resolución N°. 412. De febrero 15 de 2000. Bogotá: Presidencia de la República; 2000
23. República de Colombia. Ministerio de Salud. Resolución 3384. Del 29 de diciembre del 2000. Bogotá: Presidencia de la República; 2000.
24. República de Colombia. Ministerio de Salud. Resolución N°. 5061. De Diciembre 23 de 1997. Bogotá: Presidencia de la República; 1997.
25. República de Colombia. Honorable Corte Constitucional. Sentencia C-463. De 21 de mayo del 2008. Bogotá: Presidencia de la República, 2008
26. República de Colombia. Honorable Corte Constitucional. Sentencia T-760. De 31 de julio del 2008. Bogotá: Presidencia de la República, 2008.
- 27 República de Colombia. Ministerio de Protección Social. Resolución N°. 3099. De Agosto 21 de 2008. Bogotá: Presidencia de la República; 2008
28. República de Colombia. Ministerio de Protección Social. Resolución N°. 3754. De Octubre 2 de 2008. Bogotá: Presidencia de la República; 2008.
29. República de Colombia. Ministerio de Salud. Resolución N°. 8430. De Octubre 4 de 1993. Bogotá: Presidencia de la República; 1993.
30. Rocha J. Revista Semana. Agosto 25 del 2008. Disponible en: www.revistasemana.com.co

31. Guzmán Luego de auditar al Fosyga. Contraloría General de la República pide replantear la política de salud Periódico El Pulso; Disponible en: elpulso@elhospital.org.cod; marzo 2008.

11. ANEXOS

Anexo 1. TABLA DE VARIABLES

CODIGO	VARIABLE	DEFINICIÓN OPERATIVA	NATURALEZA DE LA VARIABLE	NIVEL DE MEDICIÓN	UNIDAD DE MEDICIÓN	OBJETIVO
1	OFICINA	SE REFIERE AL NOMBRE DE LA OFICINA EN LA QUE SE SOLICITA EL MEDICAMENTO	CUALITATIVA	NOMINAL	1. MEDELLIN 2. QUIBDO 3. APARTADO. 4. RIONEGRO	N.A
2	GENERO	HACE REFERENCIA AL SEXO DEL USUARIO	CUALITATIVA	NOMINAL	1. MASCULINO 2. FEMENINO	6
3	EDAD	RANGO ETAREO	CUANTITATIVA	DE RAZON	1. 0 AÑOS 2. DE 1 A 5 AÑOS 3. DE 6 A 12 AÑOS 4. DE 13 A 18 AÑOS 5. DE 19 A 25 6. DE 26 A 44 AÑOS 7. DE 45 A 65 AÑOS 8. MAYORES DE 66	7
4	RANGO	CORRESPONDE AL RANGO SALARIAL AL QUE PERTENCE EL USUARIO	CUALITATIVA	NOMINAL	1. RANGO 1 2. RANGO 2 3. RANGO 3	6
5	TIPO DE AFILIACIÓN	CORRESPONDE AL TIPO DE AFILIACIÓN DEL USUARIO, COTIZANTE O BENEFICIARIO	CUALITATIVA	NOMINAL	1. COTIZANTE -2. BENEFICIARIOS 3. ADICIONAL	5
6	DIAGNOSTICO	CORRESPONDE A LA PATOLOGIA POR LA CUAL FUE FORMULADO EL MEDICAMENTO SOLICITADO	CUALITATIVA	NOMINAL	SEGÚN CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL CIE 10	2
7	PRINCIPIO ACTIVO	MEDICAMENTO SEGÚN SU DENOMINACIÓN COMUN INTERNACIONAL	CUALITATIVA	NOMINAL	N.A	1,2
8	COSTO DEL MEDICAMENTO	VALOR EN PESOS DEL MEDICAMENTO ENTREGADO	CUANTITATIVA	DE RAZON	COSTO EN PESOS	3.7
9	ESPECIALIDAD SOLICITANTE	ESPECIALIDAD DEL MEDICO SOLICITANTE	CUALITATIVA	NOMINAL	1. MEDICINA INTERNA 2. CARDIOLOGIA 3. DERMATOLOGIA 4. PSIQUIATRIA 5. OFTALMOLOGIA 6. GASTROENTEROLOGIA 7. ENDOCRINOLOGIA 8. REUMATOLOGIA 9. NEUMOLOGIA 10. ONCOLOGIA 11. REUMATOLOGIA 12. PEDIATRIA 13. NEUROLOGIA 14. NEFROLOGIA 15. CARDIOLOGIA 16. FISIATRIA 17. NEUMOLOGIA 18. ENDOCRINOLOGIA ADULTOS 19. ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA.	4
10	IPS SOLICITANTE	IPS QUE SOLICITA EL MEDICAMENTO Y A LA CUAL PERTENECE EL USUARIO	CUALITATIVA	NOMINAL	N.A	N.A
11	TIPO DE SOLICITUD	CORRESPONDE A LA NATURALEZA DE LA SOLICITUD	CUALITATIVA	NOMINAL	1. AMBULATORIA 2. HOSPITALARIA 3. URGENTE	4

Anexo 2. CLASIFICACION POR SUBGRUPOS SEGÚN LA CLASIFICACION INTERNACIONAL (CIE 10)

NUMERO DE CASOS	CODIGOS	CLASIFICACION INTERNACIONAL CIE 10 INDICE GENERAL POR CATEGORIAS
500	I A00-B99	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias
2033	II C00-D48	Tumores (neoplasias)
146	III D50-D89	Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.
2754	IV E00-E90	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.
1916	V F00-F99	Trastornos mentales y del comportamiento.
2452	VI G00-G99	Enfermedades del sistema nervioso
1730	VII H00-H59	Enfermedades del ojo y sus anexos
117	VIII H60-H95	Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides
2239	IX I00-I99	Enfermedades del sistema circulatorio
3663	X J00-J99	Enfermedades del sistema respiratorio.
807	XI K00-K93	Enfermedades del sistema digestivo
297	XII L00-L99	Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.
4369	XIII M00-M99	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo.
489	XIV N00-N99	Enfermedades del sistema genitourinario.
87	XV O00-O99	Embarazo, parto y puerperio
272	XVI P00-P96	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal
309	XVII Q00-Q99	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas
835	XVIII R00-R99	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte.
319	XIX S00-T98	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.
30	XX V01-Y98	Causas externas de morbilidad y de mortalidad.
376	XXI Z00-Z99	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud
0	XXII U00-U99	Códigos para situaciones especiales

**Anexo 3. ASIGNACION DE CATEGORIAS POR CODIGOS DIAGNOSTICOS
SEGÚN CLASIFICACION INTERNACIONAL (CIE 10)**

NUMERO DE CASOS	CODIGOS	CLASIFICACION INTERNACIONAL CIE 10 INDICE GENERAL POR CATEGORIAS	PORCENTAJES
500	I A00-B99	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	1,90%
2033	II C00-D48	Tumores (neoplasias)	7,90%
146	III D50-D89	Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	0,60%
2754	IV E00-E90	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	10,70%
1916	V F00-F99	Trastornos mentales y del comportamiento.	7,40%
2452	VI G00-G99	Enfermedades del sistema nervioso	9,50%
1730	VII H00-H59	Enfermedades del ojo y sus anexos	6,70%
117	VIII H60-H95	Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides	0,50%
2239	IX I00-I99	Enfermedades del sistema circulatorio	8,70%
3663	X J00-J99	Enfermedades del sistema respiratorio.	14,20%
807	XI K00-K93	Enfermedades del sistema digestivo	3,10%
297	XII L00-L99	Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.	1,20%
4369	XIII M00-M99	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo.	17%
489	XIV N00-N99	Enfermedades del sistema genitourinario.	1,90%
87	XV O00-O99	Embarazo, parto y puerperio	0,30%
272	XVI P00-P96	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	1,10%
309	XVII Q00-Q99	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	1,20%
835	XVIII R00-R99	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte.	3,20%
319	XIX S00-T98	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	1,20%
30	XX V01-Y98	Causas externas de morbilidad y de mortalidad.	0,10%
376	XXI Z00-Z99	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	1,50%

Anexo 4. COSTO POR ESPECIALIDAD DEL VALOR DE TRATAMIENTO

ESPECIALIDAD	Total
Total general	\$ 30.942.219.586
HEMATO ONCOLOGIA	\$ 4.975.989.617
REUMATOLOGIA	\$ 3.867.481.421
ONCOLOGIA CLINICA	\$ 3.738.110.760
NEUROLOGIA	\$ 3.650.416.289
MEDICINA INTERNA	\$ 2.439.883.416
PEDIATRIA	\$ 1.205.436.463
ANESTESIOLOGIA, CUIDADOS INTENSIVOS Y REANIMACION	\$ 1.563.109.425
ENDOCRINOLOGIA	\$ 776.618.442
MEDICINA FAMILIAR	\$ 714.917.975
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	\$ 697.000.437
PSIQUIATRIA	\$ 639.258.421
NEFROLOGIA	\$ 627.389.068
NEUMOLOGIA	\$ 580.445.948
HEMATOLOGIA	\$ 572.491.481
NEUROCIRUGIA	\$ 511.207.270
CARDIOLOGIA	\$ 397.695.151
DERMATOLOGIA	\$ 394.185.314
HEPATOLOGIA	\$ 378.444.277
OFTALMOLOGIA	\$ 370.480.691
UROLOGIA	\$ 354.867.826
NUTRICION CLINICA	\$ 285.048.748
CIRUGIA GENERAL	\$ 265.702.581
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 192.220.286
INMUNOLOGIA	\$ 191.640.702
GASTROENTEROLOGIA	\$ 182.831.432
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	\$ 170.087.156
RADIOLOGIA	\$ 152.914.872
DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	\$ 122.219.782
NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$ 122.216.172
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	\$ 93.282.355
RADIOTERAPIA	\$ 79.592.694
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA	\$ 77.548.609
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ 74.023.317
ONCOLOGIA PEDIATRICA	\$ 48.448.138
NUTRICION HUMANA	\$ 47.903.804
INFECTOLOGIA	\$ 42.967.050
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	\$ 42.156.852
CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	\$ 29.160.684
CIRUGIA PLASTICA	\$ 21.409.748
NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$ 21.064.104
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	\$ 21.005.694
COLOPROCTOLOGIA	\$ 20.838.708
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	\$ 19.343.017
NEONATOLOGIA	\$ 18.068.193
MEDICINA NUCLEAR	\$ 15.507.930

INFECTOLOGIA PEDIATRICA	\$ 14.495.626
OTORRINOLARINGOLOGIA	\$ 13.331.174
CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA	\$ 11.901.132
CIRUGIA ONCOLOGICA	\$ 11.879.691
PEDIATRIA PERINATAL Y NEONATOLOGIA	\$ 10.963.204
ALERGOLOGÍA	\$ 10.561.272
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	\$ 8.908.318
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	\$ 8.042.718
CIRUGIA DE LA MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	\$ 5.205.600
OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	\$ 5.130.000
RETINOLOGIA	\$ 4.860.000
ONCO-HEMATOLOGIA PEDIATRICA	\$ 3.972.200
CIRUGIA PLASTICA ESTETICA, MAXILOFACIAL Y DE LA MA	\$ 3.874.912
RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	\$ 3.186.618
CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA	\$ 2.167.524
TOXICOLOGIA CLINICA	\$ 2.041.240
FISIOTERAPIA EN CUIDADO CRITICO	\$ 1.884.692
ODONTOLOGIA PEDIATRICA	\$ 1.336.000
OTORRINOLARINGOLOGIA Y CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	\$ 1.235.850
CIRUGIA PEDIATRICA	\$ 1.199.990
SALUD MENTAL Y FARMACODEPENDENCIA	\$ 1.029.510
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA	\$ 736.000
ORTOPEDIA ONCOLOGICA	\$ 550.140
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 454.500
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	\$ 309.315
ODONTOPEDIATRIA CLINICA Y ORTODONCIA PREVENTIVA	\$ 154.000
SALUD OCUPACIONAL	\$ 108.000
ODONTOLOGIA INTEGRAL DEL ADOLESCENTE Y ORTODONCIA	\$ 32.000
PERINATOLOGIA	\$ 28.000
ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA	\$ 8.040

Anexo 5. COSTO POR PRESTADOR DEL VALOR DEL TRATAMIENTO

PRESTADOR	Total
Total general	\$ 30.942.219.586
INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S. A.	\$ 4.894.047.799
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	\$ 3.417.038.198
REUMATOLOGIA S. A.	\$ 3.089.265.662
FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE ANTIOQUIA	\$ 2.343.101.137
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO - CLINICA SANTA MARIA	\$ 1.666.653.199
FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA	\$ 1.116.588.134
CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	\$ 789.351.224
ASOCIACION MEDELLIN DE LUCHA CONTRA EL CANCER MEDICANCER	\$ 708.169.113
SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	\$ 636.306.953
COOMEVA EPS S. A.	\$ 622.996.590
CLINICA MEDELLIN S. A.	\$ 535.388.583
INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S. A.	\$ 522.760.528
SALUD COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.	\$ 496.538.649
PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S. A.	\$ 452.319.630
SAMEIN - SALUD MENTAL INTEGRAL	\$ 429.694.428
LUIS VICENTE SYRO MORENO	\$ 410.973.202
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA	\$ 391.775.658
PROMOTORA MEDICA CLINICA LAS AMERICAS	\$ 360.673.306
CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD - CES	\$ 319.537.594
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$ 285.467.609
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	\$ 248.165.147
REUMATOLOGIA S. A.	\$ 247.029.048
ALVARO MARQUEZ RESTREPO	\$ 245.764.834
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA I.P.S UNIVERSITARIA	\$ 238.787.262
E S E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	\$ 233.143.385
LUIS CARLOS AGUDELO RENDÓN	\$ 230.612.950
SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SOMA	\$ 225.124.034
ONCOMEDICA S. A	\$ 211.041.533
LUISA FERNANDA PATIÑO GIL	\$ 193.502.277
SANDRA VICTORIA CASTAÑO ARBOLEDA	\$ 177.139.330
FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE ANTIOQUIA	\$ 170.198.715
INSTITUTO DE REUMATOLOGIA Y REHABILITACION DEPORTIVA IPS E.U	\$ 166.257.550
UNIDAD VISUAL GLOBAL	\$ 159.367.586
INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA - CLINICA LAS VEGAS	\$ 152.691.271
JUAN MANUEL AGUILAR ZAPATA	\$ 137.019.881
COOMEVA E P S INTEGRADOS I P S LTDA	\$ 127.527.119
HOSPITAL INFANTIL NOEL CLINICA NOEL	\$ 121.236.344
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO - CLINICA SANTA MARIA	\$ 116.078.446
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 114.700.624
SERVIUCIS S. A.	\$ 102.322.375
CLINICA SAN JUAN DE DIOS	\$ 101.820.450
RTS RENAL S.A	\$ 99.231.301
CARLOS ARTURO PRETELT AYALA	\$ 94.290.092
CEDIMED S. A.	\$ 86.416.600
JUAN CARLOS CHAVARRIAGA ZAPATA	\$ 85.092.422

CLINICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	\$ 83.415.078
FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA	\$ 76.930.290
ARMANDO MUÑOZ CALLE	\$ 74.446.749
CLAUDIA YESENIA MONSALVE ARANGO	\$ 74.373.043
CLARA INES RICO POSADA	\$ 69.736.679
E S E HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - ENVIGADO	\$ 69.335.268
NOHORA PATRICIA REYES CASTAÑO	\$ 68.480.475
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA I.P.S UNIVERSITARIA	\$ 67.572.628
OSCAR ALONSO LEAL ALVAREZ	\$ 65.748.525
LUIS EDUARDO BENCARDINO CARPIO	\$ 65.309.660
CLINICA ANTIOQUIA S. A.	\$ 65.169.169
U B A COOMEVA E P S CLINICA MEDELLIN LTDA	\$ 62.993.927
OSCAR DARIO LONDOÑO ANGEL	\$ 61.159.701
RTS LTDA	\$ 60.642.697
INSTITUTO CARDIO- NEURO- VASCULAR CORBIC S. A.	\$ 59.668.130
ANGELA MARIA LOMBO LIEVANO	\$ 56.726.756
NILSON LOPEZ RUIZ	\$ 53.739.100
CLINICA OFTALMOLOGICA DE LAURELES S. A. CLODEL	\$ 51.713.200
U B A COOMEVA LAS AMERICAS IPS LTDA	\$ 51.669.746
JAIRO DE JESUS ESTRADA RESTREPO	\$ 51.285.672
PROMEDAN S. A.	\$ 49.919.209
INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA - CLINICA LAS VEGAS	\$ 49.860.118
CLINICA DE HEMATO-ONCOLOGIA BONNADONA LTDA.	\$ 49.092.780
ANA CATALINA OSORIO LONDOÑO	\$ 45.492.113
OSCAR MAURICIO CIFUENTES DUQUE	\$ 45.230.941
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO LTDA CITEN LTDA	\$ 43.835.390
CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACION CARDIACA S. A	\$ 42.865.859
FRANCO EDUARDO MONTUFAR ANDRADE	\$ 42.562.663
ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	\$ 41.906.697
ATENCION HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA S. A. (A. H. D)	\$ 40.092.718
ALEJANDRO ARBELAEZ CEBALLOS	\$ 39.632.406
SAMEIN - SALUD MENTAL INTEGRAL	\$ 38.838.248
GUSTAVO ADOLFO MORENO SILGADO	\$ 36.776.118
CLINICA MONTERIA S. A.	\$ 36.253.358
REUMATOLOGOS S.A.	\$ 35.875.959
PROMOTORA MEDICA CLINICA LAS AMERICAS	\$ 35.490.952
NEFRON S. A.	\$ 35.221.260
CLINICA SOMER	\$ 33.844.909
WALTER ALVAREZ BEDOYA	\$ 33.688.871
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$ 32.969.280
CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA	\$ 31.368.786
COOMEVA E P S CLINICA CONQUISTADORES I P S LTDA	\$ 30.973.435
RUTH MERY MARIN FRANCO	\$ 29.794.839
CLINICA ZAYMA LTDA.	\$ 28.843.356
CLINICA LAS VEGAS COOMEVA I P S LTDA	\$ 28.446.339
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER IN CARE SA	\$ 27.828.069
MARLIO CHARRY BARRIOS	\$ 27.461.330
ALEJANDRA WILCHES LUNA	\$ 26.424.270
LUIS GUILLERMO TIRADO CADAVID	\$ 24.871.358
CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO S. A.	\$ 24.651.851

CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA - CIMA	\$ 23.596.637
ALVARO MAURICIO VERGARA CASTAÑEDA	\$ 23.089.554
INTERMEDIOS E.D LTDA	\$ 22.926.298
REHABILITACION Y DEPORTE REYDE LTDA.	\$ 22.796.776
CLINICA MEDELLIN S. A.	\$ 22.037.034
LIGA CORDOBESA CONTRA LA EPILEPSIA	\$ 21.891.160
CLINICA OFTALMOLOGICA DE LAURELES S. A. CLODEL	\$ 20.699.463
ONCOMEDICA S. A	\$ 19.494.515
UNIDAD VISUAL GLOBAL	\$ 19.056.124
LUIS FERNANDO RAMIREZ VELÁSQUEZ	\$ 19.031.060
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 18.779.880
CENTRO DE CUIDADO OCULAR I P S LTDA	\$ 18.654.855
SOMER COOMEVA I.P.S LTDA	\$ 18.640.328
CLINICA DEL PRADO S. A.	\$ 18.338.769
CLINICA INFANTIL SANTA ANA	\$ 18.309.000
INSTITUTO GASTROCLINICO S. A.	\$ 17.970.447
E S E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN - LUZ CASTRO DE GUTIERREZ	\$ 16.958.516
EDWIN VASCONES CADENA	\$ 16.235.640
CLINICA SAN JUAN DE DIOS COOMEVA I.P.S LTDA	\$ 15.773.044
CLINICA SAN JUAN DE DIOS	\$ 15.539.590
SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S. A. SOMER S. A.	\$ 14.995.801
CARLOS ALBERTO RESTREPO RAMIREZ	\$ 14.534.360
E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	\$ 14.500.935
MANUEL VICENTE ARIAS MORENO	\$ 14.402.970
SOCIEDAD CORDOBESA DE UROLOGIA LTDA	\$ 13.789.308
JOHN CARLOS PARRA URBANO	\$ 13.043.876
UBA CLINICA DEL PRADO COOMEVA E.P.S I.P.S LTDA	\$ 12.724.931
CLINICA OFTALMOLOGICA DE ANTIOQUIA	\$ 12.581.673
ANDRÉS FELIPE CADAVID MOLINA	\$ 12.533.604
EDUAR FERNEY VALENCIA PALACIO	\$ 12.267.261
INSTITUTO DE REUMATOLOGIA Y REHABILITACION DEPORTIVA IPS E.U	\$ 11.793.600
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 10.837.874
RTS LTDA	\$ 10.658.718
UROCLINICA DE CORDOBA LTDA	\$ 10.534.170
SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL - CENTRO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ 10.505.852
LUIS FERNANDO PORTELA SANTOS	\$ 10.174.122
E S E HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL - ENVIGADO	\$ 10.069.293
INSTITUTO DEL CORAZON S. A.	\$ 9.964.731
HOSPITAL EN CASA S. A.	\$ 9.800.766
COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE URABA	\$ 9.754.066
JOSE DIMAS DUARTE SUAREZ	\$ 9.561.675
CEDIMED S. A.	\$ 9.146.400
CENTRO DE FRACTURAS CEFRA S. A.	\$ 9.052.666
ATENCION HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA S. A. (A. H. D)	\$ 8.769.801
CLAUDIA ELENA SALAZAR MEDINA	\$ 8.640.000
JOSE ORLANDO CARREÑO MORENO	\$ 8.398.661
COOMEVA EPS S. A.	\$ 8.355.282
HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	\$ 8.077.890
COOMEVA E P S INTEGRADOS I P S LTDA	\$ 8.000.982
CLINICA OFTALMOLOGICA SAN DIEGO S. A.	\$ 7.290.000

JULIO CESAR GOMEZ MONTOYA	\$ 7.093.440
E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 6.728.554
CLINICA ZAYMA LTDA.	\$ 6.403.279
JANNETH LILIANA JARAMILLO ORTEGA	\$ 6.129.984
PSIQUIATRAS ASOCIADOS IPS LTDA	\$ 6.088.140
LUZ MARINA PELAEZ VANEGAS	\$ 5.918.910
LEYDY ANLLELY CASTRILLON GARCIA	\$ 5.632.614
MARLIO CHARRY BARRIOS (NACIONAL)	\$ 5.630.236
INSTITUTO CARDIOVASCULAR SANTA MARIA DEL ROSARIO LTDA	\$ 5.603.013
MÓNICA MARÍA CAMPUZANO ESQUIVEL	\$ 5.472.425
INSTITUTO GASTROCLINICO S. A.	\$ 5.401.476
CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD - CES	\$ 5.204.140
VIVIANA MARÍA ARBELÁEZ TORRES	\$ 5.145.325
FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA S A	\$ 5.142.638
CLINICA LAS VEGAS COOMEVA I P S LTDA	\$ 5.067.000
SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA S A D LTDA	\$ 4.896.000
INSTITUTO CARDIO- NEURO- VASCULAR CORBIC S. A.	\$ 4.725.000
E S E HOSPITAL LA CEJA	\$ 4.645.664
I P S U B A COOMEVA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	\$ 4.517.048
E S E HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA - CAUCASIA	\$ 4.478.766
COLOMBIA SALUDABLE	\$ 4.422.586
ASOCIACION MEDELLIN DE LUCHA CONTRA EL CANCER MEDICANCER	\$ 4.360.388
RTS RENAL S.A	\$ 4.335.300
SERVIUCIS S. A.	\$ 4.233.925
CLINICA DE ESPECIALISTAS DE ENVIGADO LTDA.	\$ 4.021.699
CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S. A.	\$ 3.691.584
SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA SOMA	\$ 3.574.050
CLINICA SAN JUAN DE DIOS COOMEVA I.P.S LTDA	\$ 3.523.770
NEFROLOGOS ASOCIADOS LTDA	\$ 3.384.000
WILLIAM ANTONIO PUCHE RUIZ	\$ 3.306.000
COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD - COOPSANA	\$ 2.998.350
U B A COOMEVA E P S CLINICA MEDELLIN LTDA	\$ 2.992.584
CLINICA SOMER	\$ 2.969.710
JORGE ENRIQUE ARISTIZABAL DUQUE	\$ 2.955.150
UNIDAD DE ONCOLOGIA E INFECTOLOGIA DE URABA S. A.	\$ 2.780.000
FACULTAD DE MEDICINA- UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 2.750.064
SOMER COOMEVA I.P.S LTDA	\$ 2.691.114
COOMESA - COOPERATIVA DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL CHOCO Y AFINES	\$ 2.682.498
E S E HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ - BELLO	\$ 2.664.756
GONZALO ARANGO BARRENECHE	\$ 2.639.154
SOCIEDAD CORDOBESA DE UROLOGIA LTDA	\$ 2.628.875
MARTA CECILIA LOPEZ GOMEZ	\$ 2.588.026
ASOCIACION CENTRO OCCIDENTAL DE LOS ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	\$ 2.551.028
FIDEL ANTONIO CANO RESTREPO	\$ 2.537.760
I P S - U B A COOMEVA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	\$ 2.470.804
CLINICA DE URABA S. A.	\$ 2.396.200
AUGUSTO JOSE ANAYA NARVAEZ	\$ 2.367.995
JUAN GUILLERMO VELASQUEZ LOPEZ	\$ 2.322.682
GUSTAVO ADOLFO MORENO ZULUAGA	\$ 2.185.884
CENTRO DE CUIDADO OCULAR I P S LTDA	\$ 2.178.018

HOSPITAL INFANTIL NOEL CLINICA NOEL	\$ 2.112.777
U B A COOMEVA LAS AMERICAS IPS LTDA	\$ 2.032.075
JUAN MANUEL GARCIA OLANO	\$ 1.995.510
E S E HOSPITAL LA CRUZ - PUERTO BERRIO	\$ 1.922.480
INSTITUTO COLOMBIANO DE SALUD MENTAL - INSAM	\$ 1.914.840
E S E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SAN CARLOS	\$ 1.816.492
MARTHA ELENA CRUZ TAMAYO	\$ 1.794.038
LUCIA BLAZICEVICH CARRILLO	\$ 1.744.180
HERNAN DARIO ESTRADA LONDOÑO	\$ 1.713.780
UNION HAART U.T.	\$ 1.553.940
XIOMARA ESCOBAR OSPINO	\$ 1.485.570
CENTRO OFTALMOLÓGICO DE CORDOBA LTDA - C O C LTDA	\$ 1.467.017
JUAN FERNANDO ARANGO LOPEZ DE MESA	\$ 1.432.680
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER IN CARE SA	\$ 1.424.133
DIEGO ALBERTO GOMEZ MORA	\$ 1.409.220
CLINICA DEL ROSARIO LTDA	\$ 1.307.820
E S E HOSPITAL SAN LUIS BELTRÁN - SAN JERONIMO	\$ 1.290.000
JUAN FERNANDO RESTREPO VALDERRAMA	\$ 1.285.854
ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA	\$ 1.200.750
CLINICA UNION - SOMEDICA LTDA	\$ 1.177.370
LUIS FERNANDO GALINDO GONZALEZ	\$ 1.151.160
YOLANDA DEL CARMEN ALVAREZ REALES	\$ 1.113.280
JORGE ALEXANDER RODRIGUEZ GALLEGO	\$ 1.070.100
INSTITUTO NEUROCIENCIAS DEL CARIBE LTDA	\$ 1.064.224
IPS CLINICA LAS AMERICAS S.A.	\$ 1.001.640
CLINICA OCCIDENTE DE O R L	\$ 981.049
CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACION CARDIACA S. A	\$ 925.908
LIGA CORDOBESA CONTRA LA EPILEPSIA	\$ 918.900
VICTOR RAFAEL OTERO MARRUGO	\$ 902.928
JOSE JOAQUIN MEZA MONTES	\$ 889.290
IPS HUMANA SALUD LTDA	\$ 883.410
REHABILITACION Y DEPORTE REYDE LTDA.	\$ 874.020
FRANCISCO EDUARDO GRAJALES GOMEZ	\$ 848.868
SOCIEDAD MÉDICA VIDA S. A ABIERTA	\$ 809.010
JORGE MIGUEL ABUCHAR CALLE	\$ 799.160
I P S - U B A COOMEVA HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	\$ 764.040
ANGELA MARIA LOPERA VASQUEZ	\$ 732.300
HOSPITAL BOCAGRANDE S. A.	\$ 725.000
LUZ MARIELA ROJAS DUQUE	\$ 719.376
CARLOS MARIO JIMENEZ YEPEZ	\$ 648.000
CENTRO MEDICO CONGREGACION MARIANA - FUNDACION SANTA MARIA	\$ 642.242
INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA - I A T M	\$ 627.200
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	\$ 616.547
JAIRO EMILIO SALEME MARTINEZ	\$ 584.538
PROMEDAN S. A.	\$ 580.500
E S E HOSPITAL LA MERCED - CIUDAD BOLIVAR	\$ 578.790
YESSICA MARIA GIRALDO CASTRILLON	\$ 574.158
E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	\$ 569.430
COMUNIDAD HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS - CLINICA INMACULADA	\$ 535.050
FUND OFTAL- CLINICA CARLOS ARDILA LULLE	\$ 535.050

E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 520.165
JUAN GONZALO ARISTIZABAL VASQUEZ	\$ 518.159
FAMSALUD LTDA.	\$ 510.000
JOHNNY LEON JIMENEZ YEPES	\$ 494.400
INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES SABANETA	\$ 478.800
VISION CENTER OPTICA PACIFICO OPTOMETRIA OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA OCULAR	\$ 476.772
E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SANTA ROSA DE OSOS	\$ 463.380
CENTRO MEDICO CONGREGACION MARIANA - FUNDACION SANTA MARIA	\$ 450.000
CATALINA ORTIZ PIEDRAHITA	\$ 442.080
JOSE BERNARDO MARTINEZ VERGARA	\$ 438.756
IPS HUMANA SALUD LTDA	\$ 437.280
CLINICA DE URABA S. A.	\$ 423.996
E S E HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI	\$ 413.520
CLINICA SANTA ANA S.A.	\$ 381.382
JUAN RODRIGO LOPEZ SALDARRIAGA	\$ 359.460
JORGE AUGUSTO VELEZ PATIÑO	\$ 355.160
CLINICA DE FRACTURAS DE MEDELLIN S. A.	\$ 347.330
CLINICA SAHAGUN IPS S. A	\$ 342.600
CENTRO DE FRACTURAS CEFRA S. A.	\$ 341.940
UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD LTDA -USIS	\$ 332.700
SALUD Y VIDA I. P. S. LTDA	\$ 325.080
CLINICA ANTIOQUIA S. A.	\$ 321.546
CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA - CIMA	\$ 320.580
INTERMEDIOS E.D LTDA	\$ 317.520
JAVIER ALBERTO AYALA RODRIGUEZ	\$ 307.300
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	\$ 306.606
MARIA PATRICIA BOHORQUEZ CORTAZAR	\$ 295.080
FUNDACIÓN CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	\$ 292.173
HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	\$ 284.762
LUZ MARINA MANCO CALDERÓN	\$ 264.144
CATALINA ZARATE ORTIZ	\$ 250.200
E S E HOSPITAL SAN RAFAEL - ITAGUI	\$ 247.200
INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA - I A T M	\$ 247.200
INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL ANTONIO ROLDAN BETANCUR	\$ 242.445
UNIDAD MEDICA S. A	\$ 241.620
CENTRO OFTALMOLOGICO DAJUD E. U.	\$ 237.300
LUIS EDUARDO CARDONA TORO	\$ 218.763
CAROLINA BAQUERO MONTOYA	\$ 212.436
FAMSALUD LTDA.	\$ 209.244
WILLIAM ALBERTO SALAZAR ARBELAEZ	\$ 208.056
URGENCIAS PEDIATRICAS DE ANTIOQUIA S.A	\$ 203.346
CLINICA DEL PRADO S. A.	\$ 202.020
COOMEVA E P S CLINICA CONQUISTADORES I P S LTDA	\$ 197.136
CLINICA SAHAGUN IPS S. A	\$ 195.000
CALIXTO RAFAEL ALBERTO HERRERA GOMEZ	\$ 191.660
OLGA ROCIO VASQUEZ GUERRERO	\$ 181.125
E S E HOSPITAL SAN FERNANDO - AMAGÁ	\$ 179.844
JORGE BYRON VELÁSQUEZ BOTERO	\$ 172.752
E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - RIONEGRO	\$ 166.899
CENTRO OFTALMOLOGICO Y DE ESPECIALIDADES	\$ 162.000

LISANDRO GUERRA RESTREPO	\$ 160.206
COOPERATIVA ANTIOQUEÑA DE SALUD "COOPSANA"	\$ 158.400
U B A COOMEVA E P S COOSALUR IPS LTDA	\$ 122.793
COOMEVA E P S COOSALUR IPS LTDA	\$ 95.000
FUNDACION INSTITUTO DE ALTA TECNOLOGIA MEDICA DE ANTIOQUIA - I A T M	\$ 95.000
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TRATAMIENTO NEUROLÓGICO LTDA CITEN LTDA	\$ 91.800
ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA	\$ 83.250
E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - TAMESIS	\$ 80.982
CLINICA VERSALLES SA	\$ 79.200
OSCAR ALEJANDRO OSORIO CORTES	\$ 79.200
ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	\$ 71.160
OPTICA DEL PACIFICO	\$ 67.500
UBA CLINICA DEL PRADO COOMEVA E.P.S I.P.S LTDA	\$ 64.212
SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE CORDOBA - SOCARDIO LTDA	\$ 51.900
CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER IN CARE S. A.	\$ 51.660
MANUEL DE JESUS ECHENIQUE VELEZ	\$ 50.400
SALUD Y VIDA I. P. S. LTDA	\$ 26.820
CENTRO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO EL PORTAL DE LA SALUD	\$ 25.260
CARDIOESTUDIO LTDA.	\$ 24.276
CLINICA INFANTIL SANTA ANA	\$ 20.485
E S E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - YARUMAL	\$ 20.000
SOCIEDAD CARDIOVASCULAR DE CORDOBA - SOCARDIO LTDA	\$ 18.450
CLINICA DEL ROSARIO LTDA	\$ 17.220
SAMUEL VIEIRA DAGUER	\$ 11.340
ALBEIRO MORALES RENDON	\$ 6.600
CENTRO RADIOLOGICO CONQUISTADORES S. A.	\$ 5.360
COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE URABA	\$ 4.020
PROMOTORA DE DIAGNOSTICO POR IMAGENES PRODIMA S. A.	\$ 4.020
UNIDAD ESTOMATOLÓGICA LAS VEGAS	\$ 4.020
FRANCISCO MANUEL URIBE GARCES	\$ 3.300
ALVARO HINCAPIE QUINTERO	\$ 3.150
CENTRO MEDICO AMAGA	\$ 1.340
E S E HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ - SABANETA	\$ 1.340

**Anexo 6. COSTO DE TRATAMIENTO POR SUBGRUPOS DE DIAGNOSTICO
SEGÚN CLASIFICACION INTERNACIONAL CIE 10**

CODIGOS	CLASIFICACION INTERNACIONAL CIE 10 INDICE GENERAL POR CATEGORIAS	COSTO
I A00-B99	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	\$ 10.318.298.739
II C00-D48	Tumores (neoplasias)	\$ 4.620.329.877
III D50-D89	Enfermedades de la sangre y órganos hematopoyéticos, y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad.	\$ 3.172.765.105
IV E00-E90	Enfermedades endócrinas, nutricionales y metabólicas.	\$ 2.531.708.710
V F00-F99	Trastornos mentales y del comportamiento.	\$ 2.019.280.475
VI G00-G99	Enfermedades del sistema nervioso	\$ 1.380.513.605
VII H00-H59	Enfermedades del ojo y sus anexos	\$ 983.287.919
VIII H60-H95	Enfermedades del oído y de la apófisis mastoides	\$ 905.165.588
IX I00-I99	Enfermedades del sistema circulatorio	\$ 875.447.217
X J00-J99	Enfermedades del sistema respiratorio.	\$ 853.748.056
XI K00-K93	Enfermedades del sistema digestivo	\$ 532.951.452
XII L00-L99	Enfermedades de la piel y del tejido subcutáneo.	\$ 510.726.516
XIII M00-M99	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo.	\$ 419.429.850
XIV N00-N99	Enfermedades del sistema genitourinario.	\$ 400.745.042
XV O00-O99	Embarazo, parto y puerperio	\$ 370.319.882
XVI P00-P96	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	\$ 335.195.021
XVII Q00-Q99	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	\$ 310.820.673
XVIII R00-R99	Síntomas, signos y hallazgos anormales clínicos y de laboratorio, no clasificados en otra parte.	\$ 251.065.266
XIX S00-T98	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas.	\$ 74.367.596
XX V01-Y98	Causas externas de morbilidad y de mortalidad.	\$ 57.112.179
XXI Z00-Z99	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	\$ 18.940.818

Anexo 7. VALOR PROMEDIO DE TRATAMIENTO POR PRINCIPIO ACTIVO

PRINCIPIO ACTIVO	Total
ALGLUCOSIDAZA ALFA	\$ 188.042.400
BOSENTAN	\$ 42.469.979
TRASTUZUMAB	\$ 40.766.469
DASATINIB	\$ 39.861.578
HEMINA	\$ 38.500.000
DROTRECOGIN ALFA	\$ 34.717.540
CETUXIMAB	\$ 34.163.864
IMIGLUCERASA	\$ 25.572.402
FACTOR VIIA	\$ 25.379.333
TIGECICLINA	\$ 24.380.352
TEMOZOLAMIDA	\$ 23.225.838
DOXORUBICINA LIPOSOMAL	\$ 21.492.931
BEVACIZUMAB	\$ 21.428.486
DORNASE ALFA	\$ 21.350.400
ENFUVRTIDA	\$ 20.977.740
SUNITINIB	\$ 19.569.343
IMATINIB	\$ 19.298.115
PEMETREXED	\$ 17.895.161
INMUNOGLOBULINA G FUNCIONALMENTE INTACTA COMO CONTENIDO DE PROTEINAS DEL PLASMA	\$ 17.157.730
INTERFERON GAMA - 1B	\$ 16.665.084
OCTREOTIDA	\$ 15.439.503
INTERFERON BETA - 1B	\$ 15.310.412
CLADRIBINE	\$ 14.868.504
AMIFOSTINA	\$ 14.582.100
CASPOFUNGINA	\$ 14.222.940
INMUNOGLOBULINA G FUNCIONALMENTE INTACTA COMO CONTENIDO DE PROTEINAS DEL PLASMA	\$ 14.029.884
AMIFOSTINA - MANITOL	\$ 13.985.655
BORTEZOMIB	\$ 13.950.972
RITUXIMAB	\$ 13.359.755
INFLIXIMAB	\$ 12.084.469
ADALIMUMAB	\$ 11.576.086
INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE CONTRA HEPATITIS B	\$ 10.956.173
INMUNOGLOBULINA HUMANA	\$ 10.832.155
ETANERCEPT	\$ 10.807.150
MILRINONA	\$ 10.286.976
DITOSILATO DE LAPATINIB	\$ 9.686.250
INTERFERON BETA - 1A	\$ 9.660.104
AMINOACIDOS	\$ 8.439.510
INMUNOGLOBULINA HUMANA IGM	\$ 8.153.316
ERLOTINIB	\$ 8.041.374
VORICONAZOL	\$ 8.029.651

ABATACEPT	\$ 8.008.000
INMUNOGLOBULINA HUMANA IgG	\$ 7.658.594
SOMATOSTATINA	\$ 7.554.000
ALBUMINA HUMANA	\$ 7.505.670
INTERFERON ALFA - 2A PEGILADO	\$ 7.143.305
FLUDARABINA	\$ 6.892.703
RILUZOLE	\$ 6.852.716
GEMCITABINA	\$ 6.713.889
LEVOSIMENDAN	\$ 6.563.200
POLIMIXINA B SULFATO USP	\$ 6.562.500
VALGANCICLOVIR	\$ 6.099.593
FORMULA ALIMENTICIA PEDIATRICA	\$ 6.058.010
TOPOTECAN	\$ 5.200.000
LINEZOLID	\$ 5.185.243
GANCICLOVIR	\$ 4.925.036
CAPECITABINA	\$ 4.915.011
CEFOPERAZONA - SULBACTAM	\$ 4.894.333
DEFERASIROX	\$ 4.728.814
IDARUBICINA	\$ 4.706.663
INTERFERON ALFA - 2B PEGILADA	\$ 4.543.637
IRINOTECAN	\$ 4.540.000
TERIPARATIDA	\$ 4.497.087
TRETINOINA	\$ 4.491.000
EVEROLIMUS	\$ 4.059.545
RANIBIZUMAB	\$ 4.012.759
SIROLIMUS	\$ 3.782.645
ABCIXIMAB	\$ 3.782.325
FENTANILO	\$ 3.746.418
TIROTROPINA ALFA	\$ 3.520.700
DEXAMETASONA	\$ 3.502.440
SOMATROPINA	\$ 3.409.169
TOBRAMICINA	\$ 3.395.788
PALIVIZUMAB	\$ 3.297.748
IBENGUANE CLORURO	\$ 2.961.500
BACILOS DE CALMETTE GUERIN	\$ 2.843.385
ALPROSTADIL	\$ 2.831.085
NARATRIPTAN	\$ 2.808.720
OFLOXACINA	\$ 2.780.400
CARMUSTINA	\$ 2.700.000
N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA	\$ 2.664.903
MICOFENOLATO DE MOFETILO	\$ 2.621.184
OXALIPLATINO	\$ 2.538.156
MICOFENOLATO SODICO	\$ 2.510.979
PEGFILGRASTIM	\$ 2.491.373
DARUNAVIR	\$ 2.488.680

ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE	\$ 2.414.181
TACROLIMUS	\$ 2.365.664
ARIPIRAZOL	\$ 2.299.292
GALANTAMINA	\$ 2.256.041
RIVASTIGMINA	\$ 2.226.600
FLUOXETINA	\$ 2.156.400
MIDAZOLAM	\$ 2.069.188
VINORELBINA	\$ 2.008.000
APROTIMINA	\$ 2.007.870
TRETINOINA - ACIDO RETINOICO	\$ 1.985.681
ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE	\$ 1.942.101
EXEMESTANO	\$ 1.923.240
ENTECAVIR	\$ 1.904.750
FIBRINOGENO + FACTOR XIII + APROTIMINA + TROMBINA + CLORURO CALCICO	\$ 1.890.000
ERITROPOYETINA	\$ 1.885.048
DEXMEDETOMIDINA	\$ 1.870.047
ITRACONAZOL	\$ 1.837.196
ADEFOVIR DIPIVOXIL	\$ 1.778.040
BICALUTAMIDA	\$ 1.695.900
CUSTODIOL	\$ 1.695.899
DESMOPRESINA	\$ 1.682.857
FORMULA ALIMENTICIA LIQUIDA	\$ 1.594.114
LETROZOL	\$ 1.591.200
ERTAPENEM	\$ 1.582.646
ACETAMINOFEN - HIDROCODONA	\$ 1.520.100
VALACICLOVIR	\$ 1.512.720
OXIDO NITRICO	\$ 1.500.000
GOSERELINA	\$ 1.488.311
ZIPRASIDONA	\$ 1.448.004
FORMULA ALIMENTICIA BAJA EN CARBOHIDRATOS	\$ 1.421.688
ALEMTUZUMAB	\$ 1.390.000
LABETALOL	\$ 1.299.246
Total general	1274076,406
CEFEPIMA	\$ 1.267.766
FILGRASTIM	\$ 1.249.098
TOXINA BOTULINICA CLOSTRIDIUM TIPO A	\$ 1.246.635
CITICOLINA	\$ 1.227.853
VASOPRESINA	\$ 1.219.023
VIGABATRINA	\$ 1.209.274
ACITRETINA	\$ 1.195.701
TRAMADOL	\$ 1.191.680
LEFLUNOMIDA	\$ 1.177.154
FORMULA ALIMENTICIA	\$ 1.151.013
DOCETAXEL	\$ 1.136.892
EXENATIDA	\$ 1.108.735

LEVETIRACETAM	\$ 1.083.598
PILOCARPINA	\$ 1.083.288
ANASTROZOL	\$ 1.080.140
PROPOFOL	\$ 1.063.317
FORMULA ALIMENTICIA CON FIBRA	\$ 1.050.287
LIDOCAINA SIMPLE	\$ 1.029.893
ROSUVASTATINA	\$ 1.011.777
BUPRENORFINA	\$ 1.000.350
LAMOTRIGINA	\$ 993.412
MITOXANTRONA	\$ 993.000
INMUNOGLOBULINA HUMANA POR LO MENOS 95% CON UN CONTENIDO DE ANTICUERPOS CONTRAVARICELA ZOSTER	\$ 986.975
MAPROTILINA	\$ 964.800
HIERRO	\$ 957.006
INTERFERON ALFA - 2B	\$ 937.421
TRIPTORELINA	\$ 909.474
DULOXETINA	\$ 906.453
LEVODOPA - CARBIDOPA - ENTACAPONA	\$ 881.703
MOXIFLOXACINO	\$ 872.975
ACIDO VALPROICO	\$ 853.482
TIROFIBAN	\$ 849.153
VITAMINAS ASOCIADAS - MINERALES - PROTEINAS	\$ 834.796
FORMULA ALIMENTICIA PROTEINA	\$ 823.042
SUMATRIPTAN	\$ 814.443
DEXRASOXANE	\$ 811.959
NOREPINEFRINA	\$ 808.953
QUETIAPINA	\$ 763.856
ATOMOXETINA	\$ 763.292
CALCITONINA	\$ 756.281
TOPIRAMATO	\$ 754.007
DONEPESILO	\$ 753.633
FLUVOXAMINA	\$ 740.769
CEFTAZIDIMA	\$ 731.020
RIFAXIMINA	\$ 728.147
TADALAFILO	\$ 711.840
PALONOSETRON HCL	\$ 691.200
SILDENAFIL	\$ 689.728
ENTACAPONE	\$ 688.500
ISPAGULA - SEN - PLANTAGO OVATA	\$ 684.720
IFOSFAMIDA	\$ 681.023
FONDAPARINUX	\$ 678.056
VENLAFAXINA	\$ 671.875
OXYPOLIGELATINA	\$ 656.399
LEUPROLIDA	\$ 655.310
ALMIDON HIDROXIETILADO + CLORURO DE SODIO	\$ 647.125

TELMISARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 642.720
METILPREDNISOLONA SUCCINATO	\$ 637.500
NIFEDIPINO	\$ 625.543
RIMONABANT	\$ 619.606
ORLISTAT	\$ 616.515
PINAVERIO	\$ 609.180
MESALAZINA	\$ 597.602
REBOXETINA	\$ 594.216
INSULINA GLARGINA	\$ 582.456
PRAMIPEXOL	\$ 566.461
QUINAPRIL	\$ 564.222
CITRATO DE POTASIO	\$ 557.490
SOTALOL	\$ 552.758
NEBIVOLOL	\$ 552.754
CANDESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 550.890
MELFALAN	\$ 529.132
LEVONORGESTREL	\$ 528.500
RALOXIFENO	\$ 526.685
CANDERSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 519.330
PREGABALINA	\$ 519.226
ONDANSETRON	\$ 504.244
DIOSMINA - HESPERIDINA	\$ 500.560
BROMURO DE TIOTROPIO	\$ 474.090
CIPROFIBRATO	\$ 470.775
AMLODIPINO	\$ 466.740
VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 457.305
BACLOFENO	\$ 456.401
TOLTERODINA	\$ 455.695
TELMISARTAN	\$ 442.735
DOMPERIDONA	\$ 440.608
RANELATO DE ESTRONCIO	\$ 437.094
LEVOSULPIRIDE	\$ 427.275
CLOMIPRAMINA	\$ 421.106
METILFENIDATO	\$ 420.927
TRANDOLAPRIL - VERAPAMILO	\$ 415.944
SULBUTIAMINA	\$ 415.665
ACIDO ACETILSALICILICO+DIPIRIDAMOL	\$ 405.720
ALMIDON HIDROXIETILADO	\$ 403.200
BUDESONIDA - FORMOTEROL	\$ 401.275
AMISULPRIDA	\$ 400.290
BISOPROLOL - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 399.648
BROMURO DE ROCURONIO	\$ 398.191
OMEPRAZOL	\$ 397.819
RISPERIDONA	\$ 397.685
OLMESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 397.665

ACETAMINOFEN - TRAMADOL CLORHIDRATO	\$ 386.001
VALSARTAN	\$ 384.155
GEMFIBROZILO	\$ 383.940
BUPROPION	\$ 379.659
GRANISETRON	\$ 375.000
FENILAZOPIRIDINA	\$ 373.950
CEFOTAXIMA	\$ 373.850
CICLESONIDA	\$ 373.692
PANCREATINA - AMILASA- PROTEASA	\$ 373.153
RISEDRONATO	\$ 372.126
FORMULA POLIMERICA SIN LACTOSA	\$ 361.939
ALIZAPRIDE	\$ 351.855
ROSIGLITAZONA	\$ 349.616
CLOBAZAM	\$ 348.713
INSULINA LISPRO	\$ 346.097
ACEPONATO DE METILPREDNISOLONA	\$ 344.916
ALFUZOSINA	\$ 344.700
PAROXETINA	\$ 341.582
MEMANTINA	\$ 341.292
FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN	\$ 340.000
CEFUROXIMA	\$ 335.677
FINASTERIDA	\$ 334.738
DILTIAZEM	\$ 330.004
DICLOFENACO - CODEINA	\$ 329.400
GADODIAMIDA	\$ 323.774
ACIDO IBANDRONICO	\$ 322.148
SALMETEROL - FLUTICASONA	\$ 320.211
LACTULOSA	\$ 320.078
MULTIVITAMINICO	\$ 318.768
SIMVASTATINA	\$ 316.961
DOXOFILINA	\$ 316.740
CARBAMAZEPINA	\$ 313.904
EZETIMIBA	\$ 313.407
BETAXOLOL	\$ 309.191
GLUCOSAMINA - CONDROITIN	\$ 305.623
CILOSTAZOL	\$ 301.144
BRIMONIDINA	\$ 299.692
MODAFINIL	\$ 297.000
NITROFURAZONA	\$ 293.573
ESOMEPRAZOL	\$ 291.828
ESCITALOPRAM	\$ 283.271
FLUMAZENILO	\$ 281.097
CITALOPRAM	\$ 281.054
CALCIPOTRIOL	\$ 278.544
FENOFIBRATO	\$ 276.527

EZETIMIBA - SIMVASTATINA	\$ 274.178
INSULINA GLULICINA	\$ 271.451
POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO	\$ 270.000
DUTASTERIDA	\$ 269.460
CAPSAICINA	\$ 267.512
INSULINA ASPARTATO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE, SACCHAROMYCES CEREVISIAE)	\$ 265.917
FLUTAMIDA	\$ 264.600
ACARBOSA	\$ 264.384
CALCIPTRIOL - BETAMETASONA	\$ 264.312
NATAMICINA	\$ 262.500
FEXOFENADINA	\$ 261.878
BIMATOPROST	\$ 260.728
CICLOSPORINA A	\$ 259.629
GLICINA	\$ 258.795
TRIMETAZIDINA	\$ 256.682
MONTELUKAST	\$ 248.219
MITOMICINA	\$ 247.500
LOSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 245.240
MESNA	\$ 242.024
ISOTRETINOINA	\$ 233.693
LATANOPROST -TIMOLOL	\$ 232.241
TRAVAPROST	\$ 232.165
DAUNORUBICINA	\$ 227.615
OXCARBAZEPINA	\$ 223.688
BUDESONIDA	\$ 223.456
RACEPINEFRINA	\$ 219.800
FLUNARIZINA	\$ 219.780
METADONA	\$ 219.600
IRBESARTAN	\$ 218.391
CLONAZEPAM	\$ 216.735
MIRTAZAPINA	\$ 216.602
SALMETEROL	\$ 216.000
DIVALPROATO DE SODIO	\$ 214.009
ESTRADIOL VALERATO	\$ 213.819
CLARITROMICINA	\$ 212.148
MOSAPRIDA	\$ 211.626
COMPLEMENTO ALIMENTICIO	\$ 210.686
CABERGOLINA	\$ 209.211
SULPIRIDA	\$ 207.875
MUPIROCINA	\$ 202.993
CARBIDOPA - LEVODOPA	\$ 202.123
ACIDO URSODESOXICOLICO	\$ 198.945
AMPICILINA - SULBACTAM	\$ 197.249
IRBESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	\$ 196.272
SENOSIDOS A Y B	\$ 195.000

BRINZOLAMIDA	\$ 192.743
SITAGLIPTINA	\$ 192.528
MEBEVERINA	\$ 189.240
AGUA ESTERIL	\$ 188.236
ITRACONAZOL - SECNIDAZOL	\$ 187.800
ACIDOS GRASOS OMEGA 3	\$ 185.201
VACUNA NEUMOCOCCICA HEPTAVALENTE CONJUGADA	\$ 183.972
DIMEGLUMINA GADOPENTETATO	\$ 181.827
VALPROATO DE MAGNESIO	\$ 175.860
TRIMEBUTINA	\$ 174.714
SERTRALINA	\$ 173.909
CICLOSPORINA A	\$ 173.643
ADENOSINA	\$ 172.262
LEVOFLOXACINA	\$ 171.888
INDOMETACINA	\$ 170.154
ATORVASTATINA	\$ 169.731
TAZAROTENE	\$ 168.540
ROTAVIRUS HUMANO VIVO ATENUADO	\$ 168.262
FLURBIPROFEN	\$ 166.800
GELATINA SUCCINILADA	\$ 166.750
BRIMONIDINA - TIMOLOL	\$ 164.677
BETAHISTINA	\$ 162.077
HIDROXICLOROQUINA	\$ 161.841
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA - DEXTRAN 70	\$ 160.873
OLANZAPINA	\$ 160.171
ACIDO ACETIL SALICILICO	\$ 158.760
OXIBUTININA	\$ 157.894
FLUTICASONA	\$ 156.345
AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO	\$ 155.053
KETOCONAZOL - DESONIDA	\$ 153.648
LATANOPROST	\$ 153.603
PIOGLITAZONA	\$ 153.474
GLIMEPIRIDA	\$ 152.424
CISATRACURIO BESILATO	\$ 152.360
ETIDRONATO	\$ 151.950
METOPROLOL	\$ 151.833
MALTODEXTRINA	\$ 150.810
UREA	\$ 150.035
GLUCAGON	\$ 150.000
POLIGELINA	\$ 150.000
TRITICUM VULGARE - 2-FENOXIETANOL	\$ 149.610
CIPROFLOXACINA	\$ 149.400
HIERRO - ACIDO FOLICO	\$ 148.614
TERAZOSINA	\$ 147.807
ETINILESTRADIOL + NORELGESTROMINA	\$ 147.546

DACTINOMICINA	\$ 145.750
ROSIGLITAZONA - METFORMINA	\$ 143.010
GABAPENTINA	\$ 141.661
SUCRALFATO	\$ 140.255
FORMULA ALIMENTICIA A BASE DE SOYA	\$ 135.450
HIDROXIUREA	\$ 135.321
CARBOMERO 974	\$ 132.900
OLOPATADINA	\$ 131.923
PREDNISOLONA	\$ 129.761
ESPIRONOLACTONA - FUROSEMIDA	\$ 128.800
ACIDO N ACETIL ASPARTIL GLUTAMICO (SAL SODICA)	\$ 126.900
DOXEPINA	\$ 123.300
INSULINA HUMANA 70/30	\$ 120.189
CLOBETASOL - PROPIONATO	\$ 116.684
DEFLAZACORT	\$ 114.445
DORZOLAMIDA	\$ 112.792
LEVOBUNOLOL	\$ 112.438
FUROATO DE MOMETASONA	\$ 108.582
SULFAMETOXAZOL - TRIMETOPRIM	\$ 108.561
LOSARTAN	\$ 108.535
VACUNA HEXAVALENTE	\$ 108.477
CLONIXINATO DE LISINA - CICLOBENZAPRINA	\$ 107.748
METRONIDAZOL	\$ 104.343
BETAMETASONA	\$ 103.521
FLUDROCORTISONA	\$ 102.872
TESTOSTERONA UNDECANOATO	\$ 102.189
PENTOXIFILINA	\$ 101.332
CARVEDILOL	\$ 99.956
REMIFENTANIL	\$ 99.750
PEROXIDO DE BENZOILO	\$ 99.600
METILPREDNISOLONA	\$ 99.593
TIZANIDINA	\$ 99.389
MOMETASONA	\$ 98.983
RANITIDINA	\$ 96.985
CINAMATOS - BENZOFENONAS	\$ 96.000
MELOXICAM	\$ 94.857
DORZOLAMIDA - TIMOLOL	\$ 92.545
LIZADOS BACTERIANOS	\$ 92.250
VACUNA - ANTIDIFTERICA - ANTIPERTUSIS - ANTITETANICA - ANTIPOLIO - ANTIHAEMOPHILUS B	\$ 92.000
FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO	\$ 91.500
IPRATROPIO - SALBUTAMOL	\$ 90.174
HIALURONATO DE SODIO	\$ 89.381
ACETILCISTEINA	\$ 89.085
PETROLATO BLANCO - ACEITE MINERAL	\$ 88.067
CLOPIDOGREL	\$ 87.272

FENAZOPIRIDINA	\$ 87.255
BISOPROLOL	\$ 87.210
AESCINA	\$ 86.640
POLIETILEN GLICOL- PROPILENGLICOL	\$ 84.818
AZELASTINA CLORHIDRATO	\$ 84.750
CALCIO CARBONATO - VITAMINA D3	\$ 84.603
FITOESTEROLES (CONCENTRADO DE ACEITES VEGETALES)	\$ 84.060
VITAMINAS ASOCIADAS - MINERALES	\$ 83.250
TAMSULOSINA	\$ 82.664
GLUCOSAMINA	\$ 82.625
IPRATROPIO - FENOTEROL	\$ 80.584
PROTEINA PLASMATICA HUMANA ANTIINHIBIDORES DEL FACTOR VIII	\$ 80.560
ESCHERICHIA COLI EXTRACTO	\$ 77.430
HIDROXIPROPIL METIL CELULOSA	\$ 75.953
SIMETICONA	\$ 75.600
VERAPAMILO	\$ 75.330
SULTAMICINA	\$ 75.304
ACIDO POLIACRILICO	\$ 73.363
DOXAZOSINA	\$ 72.314
KETOTIFENO	\$ 72.273
CANDESARTAN	\$ 70.628
FLAVOXATO	\$ 69.290
PROPILTIOURACILO	\$ 68.940
AZITROMICINA	\$ 68.610
ALGINATO DE SODIO	\$ 67.800
VACUNA ANTINEUMOCOCCICA POLIVALENTE	\$ 67.500
BIMATOPROST + TIMOLOL	\$ 67.000
CALAMINA - OXIDO DE ZINC - ALCOHOL	\$ 66.978
COMPLEJO ANTI-INHIBIDORES DEL FACTOR VII	\$ 66.960
TRIFLUOPERAZINA	\$ 66.450
ACETAMINOFEN - CODEINA	\$ 66.160
CLORHIDRATO DE PRAMOXINA - OXIDO DE ZINC - ACETATO DE ZINC	\$ 66.000
CIPROHEPTADINA	\$ 65.300
POLIETILENGLICOL	\$ 65.256
MEGESTROL	\$ 65.100
KETOROLACO DE TROMETAMINA	\$ 64.822
PROPAFENONA	\$ 64.758
PANCREATINA - DIMETILPOLISILOXANO	\$ 64.350
PROGESTERONA	\$ 63.000
MINOCICLINA	\$ 62.673
ETINILESTRADIOL - DROSPIRENONA	\$ 61.740
CARBOXIMETILCELULOSA	\$ 61.675
GATIFLOXACINA	\$ 60.881
DESLORATADINA	\$ 60.729
VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A	\$ 60.495

ACIDO SALICILICO - BETAMETASONA	\$ 60.075
CLORURO SODIO + CLORURO POTASIO	\$ 55.608
BENDROFLUMETIAZIDA - NADOLOL	\$ 55.350
ZOLPIDEM	\$ 55.276
CALCIO CITRATO - VITAMINA D3	\$ 55.125
ETINILESTRADIOL - LEVONORGESTREL	\$ 54.600
PRAVASTATINA	\$ 52.587
LANSOPRAZOL	\$ 52.379
CARBOXIMETILCELULOSA - GLICERINA	\$ 51.000
BETAMETASONA VALERATO	\$ 50.889
MINOXIDIL	\$ 48.500
BIPERIDENO	\$ 45.720
POLIETILENGLICOL + SULFATO SODIO + BICARBONATO SODIO+CLORURO SODIO+ CLORURO POTASIO	\$ 44.784
PREDNISOLONA ACETATO	\$ 44.031
BETAMETILDIGOXINA	\$ 42.675
ACICLOVIR	\$ 42.500
CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATO//VITAMINA D3 /OXIDO DE MAGNESIO/ISOFLAVONAS DE SOYA	\$ 40.500
NEPAFENACO	\$ 37.900
HIDROXIETIL ALMIDON	\$ 37.800
SULFACETAMIDA+ACETATO DE PREDNISOLONA	\$ 37.800
LOTEPREDNOL ETABONATO	\$ 33.658
DESONIDA	\$ 29.483
CALCIO CITRATO	\$ 29.325
FENTETRAMINA	\$ 29.160
ACIDO FUSIDICO - HIDROCORTISONA	\$ 29.110
CLONIDINA	\$ 29.050
FENITOINA	\$ 28.080
ACIDO NALIDIXICO	\$ 27.800
ACIDO NICOTINICO	\$ 27.375
TERBINAFINA	\$ 27.000
ETINIL ESTRADIOL - CIPROTERONA ACETATO	\$ 26.620
SIBUTRAMINA	\$ 25.858
POLIMIXINA +OXITETRACICLINA	\$ 25.830
KETOROLACO	\$ 25.145
FOSFATO DE SODIO MONOBASICO - FOSFATO DE SODIO BIBASICO	\$ 24.549
VACUNA CONTRA EL HAEMOPHYLLUS INFLUENZAE	\$ 24.200
ALENDRONATO	\$ 22.515
VITAMINA E	\$ 22.180
NIMESULIDA	\$ 21.404
ACIDO FUSIDICO	\$ 20.437
BETAMETASONA DIPROPIONATO - BETAMETASONA FOSFATO SODICO	\$ 19.840
VACUNA CONTRA LA INFLUENZA TIPO A Y B	\$ 18.800
CELECOXIB	\$ 18.351
KETOCONAZOL	\$ 18.111
VITAMINAS ASOCIADAS	\$ 18.090

CLORHIDRATO DE TIAMINA (VIT B1) CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VIT B6) CIANOCOBALAMINA (VIT B12)	\$ 18.020
VACUNA CONTRA LA INFLUENZA	\$ 18.000
MONONITRATO DE ISOSORBIDE	\$ 17.027
CETIRIZINA	\$ 16.078
LORATADINA + PSEUDOEFEFRINA	\$ 14.137
ETOMIDATO	\$ 13.799
HEXAACETATO DE TETRACOSACTIDO	\$ 12.075
PERMETRINA	\$ 11.645
DICLOFENACO SODICO	\$ 11.081
PIROXICAM	\$ 10.446
CLINDAMICINA	\$ 9.919
PIRACETAM	\$ 9.000
TRIAMCINOLONA	\$ 8.150
ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII	\$ 7.485
BROMAZEPAM	\$ 6.300
BUSPIRONA	\$ 5.520
ETILEFRINA	\$ 5.392
CLORURO DE SODIO,POTASIO,CITRATO DE SODIO Y DEXTROSA	\$ 4.994
COMPLEJO B	\$ 4.865
ALCOHOL POLIVINILICO	\$ 4.750
ERITROMICINA	\$ 3.925
MAGNESIO CARBONATO + MAGNESIO OXIDO	\$ 3.270
IVERMECTINA	\$ 3.015

Anexo 8. COSTO DEL VALOR DE TRATAMIENTO POR OFICINA

OFICINA	Total
MEDELLIN	\$ 29.726.951.163
MONTERIA	\$ 957.948.297
APARTADO	\$ 171.192.996
ORIENTE ANTIOQUEÑO	\$ 57.149.108
QUIBDO	\$ 28.978.022
Total general	\$ 30.942.219.586

Anexo 9. PROMEDIO DEL VALOR DE TRATAMIENTO POR OFICINA

OFICINA	Total
APARTADO	\$ 778.150
MEDELLIN	\$ 1.315.294
MONTERIA	\$ 811.821
ORIENTE ANTIOQUEÑO	\$ 276.083
QUIBDO	\$ 371.513
Total general	\$ 1.274.076

Anexo 10. PROMEDIO DEL VALOR DE TRATAMIENTO POR ESPECIALIDAD

ESPECIALIDAD	Total
HEMATO ONCOLOGIA	\$ 9.335.815
ONCOLOGIA CLINICA	\$ 7.886.310
RETINOLOGIA	\$ 4.860.000
GASTROENTEROLOGIA	\$ 4.570.786
HEMATOLOGIA	\$ 4.472.590
OFTALMOLOGIA ONCOLOGICA	\$ 3.868.603
RADIOTERAPIA	\$ 3.460.552
COLOPROCTOLOGIA	\$ 2.976.958
CIRUGIA ONCOLOGICA	\$ 2.969.923
INFECTOLOGIA	\$ 2.864.470
INMUNOLOGIA	\$ 2.699.165
CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	\$ 2.650.971
OFTALMOLOGIA RETINOLOGIA	\$ 2.565.000
REUMATOLOGIA	\$ 2.508.094
INFECTOLOGIA PEDIATRICA	\$ 2.415.938
ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	\$ 2.406.504
NEUROCIRUGIA	\$ 2.272.032
MEDICINA NUCLEAR	\$ 2.215.419
ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA	\$ 2.131.500
HEPATOLOGIA	\$ 2.114.214
NEFROLOGIA	\$ 2.010.862
NEUMOLOGIA	\$ 1.928.392
ANESTESIOLOGIA, CUIDADOS INTENSIVOS Y REANIMACION	\$ 1.791.769
DERMATOLOGIA	\$ 1.706.430
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA	\$ 1.500.407
GASTROENTEROLOGIA PEDIATRICA	\$ 1.382.822
NEUROLOGIA	\$ 1.298.618
CIRUGIA PLASTICA ESTETICA, MAXILOFACIAL Y DE LA MA	\$ 1.291.637
OTORRINOLARINGOLOGIA Y CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO	\$ 1.235.850
ENDOCRINOLOGIA	\$ 1.117.437
CIRUGIA GENERAL	\$ 1.111.726
NUTRICION CLINICA	\$ 1.036.541
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA Y HEMODINAMICA	\$ 994.213
NEONATOLOGIA	\$ 950.958
CIRUGIA DE LA MAMA Y TUMORES DE TEJIDOS BLANDOS	\$ 867.600
ONCOLOGIA PEDIATRICA	\$ 807.469
ONCO-HEMATOLOGIA PEDIATRICA	\$ 794.440
GINECOLOGIA ONCOLOGICA	\$ 742.360
GASTROENTEROLOGIA Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA	\$ 736.000
DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	\$ 727.499
UROLOGIA	\$ 719.813
ODONTOLOGIA PEDIATRICA	\$ 668.000
MEDICINA INTERNA	\$ 624.490
NEFROLOGIA PEDIATRICA	\$ 619.532
NEUROLOGIA PEDIATRICA	\$ 617.253

NUTRICION HUMANA	\$ 598.798
PEDIATRIA	\$ 595.866
PEDIATRIA PERINATAL Y NEONATOLOGIA	\$ 548.160
CIRUGIA GASTROINTESTINAL Y ENDOSCOPIA DIGESTIVA	\$ 541.881
CARDIOLOGIA	\$ 529.554
SALUD MENTAL Y FARMACODEPENDENCIA	\$ 514.755
TOXICOLOGIA CLINICA	\$ 510.310
NEUMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 500.574
PSIQUIATRIA	\$ 489.853
CIRUGIA PLASTICA	\$ 436.934
MEDICINA FAMILIAR	\$ 404.365
CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA	\$ 396.704
OTORRINOLARINGOLOGIA	\$ 380.891
MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	\$ 377.670
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	\$ 377.661
CIRUGIA CARDIOVASCULAR	\$ 365.578
FISIOTERAPIA EN CUIDADO CRITICO	\$ 314.115
CIRUGIA PEDIATRICA	\$ 299.998
RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	\$ 227.616
OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	\$ 227.250
RADIOLOGIA	\$ 215.677
OFTALMOLOGIA	\$ 207.552
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	\$ 124.724
ALERGOLOGÍA	\$ 113.562
ORTOPEDIA ONCOLOGICA	\$ 110.028
SALUD OCUPACIONAL	\$ 108.000
CARDIOLOGIA PEDIATRICA	\$ 77.329
ODONTOPEDIATRIA CLINICA Y ORTODONCIA PREVENTIVA	\$ 77.000
ODONTOLOGIA INTEGRAL DEL ADOLESCENTE Y ORTODONCIA	\$ 32.000
PERINATOLOGIA	\$ 28.000
ORTOPEDIA FUNCIONAL Y ORTODONCIA	\$ 8.040

Anexo 11. COSTO DE TRATAMIENTO POR TIPO DE AFILIADO

TIPO AFILIADO	Total
ADICIONAL	\$ 554.902.578
BENEFICIARIO	\$ 13.908.533.911
COTIZANTE	\$ 15.741.915.012
COTIZANTE SECUNDARIO	\$ 736.868.085
Total general	\$ 30.942.219.586

Anexo 12. COSTO DE TRATAMIENTO POR GÉNERO

GENERO	Total
F	\$ 17.347.207.362
M	\$ 13.595.012.224
Total general	\$ 30.942.219.586

Anexo 13. COSTO DE TRATAMIENTO POR RANGO SALARIAL

RANGO	Total
1	\$ 20.938.356.079
2	\$ 6.807.127.043
3	\$ 3.196.736.464

Anexo 14. COSTO DEL MEDICAMENTO POR TIPO DE SOLICITUD

TIPO SOLICITUD	Total
AMBULATORIA	\$ 26.177.134.993
HOSPITALARIA	\$ 4.713.094.763
URGENTE	\$ 51.989.830

Anexo 15. MEDICAMENTOS MÁS SOLICITADOS Y DISTRIBUCION PORCENTUAL

PRINCIPIO ACTIVO	TOTAL	PORCENTAJE
ALENDRONATO	2010	7,809
DIMEGLUMINA GADOPENTETATO	1297	5,039
BUDESONIDA - FORMOTEROL	1214	4,716
SALMETEROL - FLUTICASONA	983	3,819
MONTELUKAST	983	3,819
CLOPIDOGREL	939	3,648
EZETIMIBA - SIMVASTATINA	535	2,078
INSULINA GLARGINA	531	2,063
LATANOPROST	461	1,791
FORMULA ALIMENTICIA	459	1,783
LEUPROLIDA	385	1,496
NOREPINEFRINA	371	1,441
RISPERIDONA	369	1,434
DORZOLAMIDA - TIMOLOL	369	1,434
PREGABALINA	363	1,410
GABAPENTINA	328	1,274
SOMATROPINA	313	1,216
CARBOXIMETILCELULOSA	262	1,018
ATORVASTATINA	257	0,998
LAMOTRIGINA	251	0,975
ORLISTAT	244	0,948
TOPIRAMATO	242	0,940
TOXINA BOTULINICA CLOSTRIDIUM TIPO A	232	0,901
LEVETIRACETAM	229	0,890
LEFLUNOMIDA	222	0,862
MEMANTINA	221	0,859
INSULINA LISPRO	213	0,828
RITUXIMAB	202	0,785
PILOCARPINA	198	0,769
DIVALPROATO DE SODIO	189	0,734
OMEPRAZOL	184	0,715
SERTRALINA	177	0,688
MICOFENOLATO DE MOFETILO	174	0,676
VACUNA NEUMOCOCCICA HEPTAVALENTE CONJUGADA	153	0,594
DORZOLAMIDA	153	0,594
ATOMOXETINA	153	0,594
ANASTROZOL	153	0,594
OLANZAPINA	152	0,591
VENLAFAXINA	151	0,587
DOMPERIDONA	151	0,587
ESCITALOPRAM	149	0,579
RISEDRONATO	147	0,571
GLUCOSAMINA - CONDROITIN	141	0,548
CIPROFIBRATO	136	0,528
ACIDO IBANDRONICO	132	0,513
QUETIAPINA	131	0,509
TAMSULOSINA	129	0,501

CARVEDILOL	125	0,486
CEFEPIMA	122	0,474
PALIVIZUMAB	121	0,470
FORMULA ALIMENTICIA BAJA EN CARBOHIDRATOS	121	0,470
PRAMIPEXOL	113	0,439
PEGFILGRASTIM	106	0,412
OXCARBAZEPINA	105	0,408
INFLIXIMAB	104	0,404
CABERGOLINA	103	0,400
TACROLIMUS	101	0,392
TERIPARATIDA	95	0,369
DEFLAZACORT	94	0,365
MILRINONA	93	0,361
FENOFIBRATO	90	0,350
ETANERCEPT	90	0,350
MIRTAZAPINA	89	0,346
CICLOSPORINA A	85	0,330
ACIDO URSODESOXICOLICO	83	0,322
ADALIMUMAB	82	0,319
HIDROXIUREA	77	0,299
OXIBUTININA	75	0,291
GLUCOSAMINA	72	0,280
MESNA	71	0,276
FLUTICASONA	71	0,276
FILGRASTIM	71	0,276
RIMONABANT	70	0,272
KETOTIFENO	70	0,272
INSULINA GLULICINA	70	0,272
GEMCITABINA	69	0,268
LEVODOPA - CARBIDOPA - ENTACAPONA	68	0,264
TIROFIBAN	67	0,260
ONDANSETRON	66	0,256
METILFENIDATO	64	0,249
LABETALOL	64	0,249
SILDENAFIL	63	0,245
OCTREOTIDA	63	0,245
CILOSTAZOL	63	0,245
MOMETASONA	60	0,233
ISOTRETINOINA	60	0,233
TRASTUZUMAB	59	0,229
LATANOPROST -TIMOLOL	59	0,229
TRAVAPROST	58	0,225
LACTULOSA	58	0,225
BIMATOPROST	58	0,225
PAROXETINA	57	0,221
LINEZOLID	56	0,218
DONEPESILO	56	0,218
RANITIDINA	54	0,210
HIDROXICLOROQUINA	54	0,210
ACIDO POLIACRILICO	53	0,206

INTERFERON BETA - 1B	51	0,198
MICOFENOLATO SODICO	50	0,194
ITRACONAZOL	50	0,194
BACLOFENO	50	0,194
LANSOPRAZOL	49	0,190
BUPROPION	49	0,190
MULTIVITAMINICO	48	0,186
IFOSFAMIDA	48	0,186
ACETAMINOFEN - CODEINA	48	0,186
IMATINIB	46	0,179
FLUDROCORTISONA	44	0,171
INTERFERON BETA - 1A	43	0,167
NITROFURAZONA	42	0,163
BRIMONIDINA	41	0,159
BICALUTAMIDA	41	0,159
FORMULA POLIMERICA SIN LACTOSA	40	0,155
OXYPOLIGELATINA	39	0,152
DULOXETINA	39	0,152
TRIMETAZIDINA	38	0,148
SIROLIMUS	37	0,144
ESOMEPRAZOL	37	0,144
BROMURO DE ROCURONIO	37	0,144
GOSERELINA	36	0,140
ACIDO VALPROICO	36	0,140
VIGABATRINA	35	0,136
OLOPATADINA	35	0,136
FORMULA ALIMENTICIA PROTEINA	35	0,136
FORMULA ALIMENTICIA LIQUIDA	35	0,136
EZETIMIBA	35	0,136
CARBAMAZEPINA	35	0,136
OXALIPLATINO	34	0,132
INMUNOGLOBULINA HUMANA	34	0,132
CALCITONINA	34	0,132
TOLTERODINA	33	0,128
FORMULA ALIMENTICIA PEDIATRICA	33	0,128
CLOMIPRAMINA	33	0,128
CARBIDOPA - LEVODOPA	33	0,128
VITAMINAS ASOCIADAS - MINERALES - PROTEINAS	32	0,124
TEMOZOLAMIDA	32	0,124
LETROZOL	32	0,124
REMIFENTANIL	31	0,120
COMPLEMENTO ALIMENTICIO	31	0,120
GADODIAMIDA	30	0,117
VINORELBINA	29	0,113
SITAGLIPTINA	29	0,113
RIFAXIMINA	29	0,113
RANIBIZUMAB	29	0,113
PROPAFENONA	29	0,113
FENTANILO	29	0,113
SUMATRIPTAN	28	0,109

ROSUVASTATINA	28	0,109
FLUVOXAMINA	27	0,105
EVEROLIMUS	27	0,105
ERTAPENEM	27	0,105
DOCETAXEL	27	0,105
BROMURO DE TIOTROPIO	27	0,105
BETAHISTINA	27	0,105
DAUNORUBICINA	26	0,101
SIMVASTATINA	25	0,097
DEXMEDETOMIDINA	25	0,097
ALPROSTADIL	25	0,097
ACETAMINOFEN - TRAMADOL CLORHIDRATO	24	0,093
TERAZOSINA	23	0,089
PRAVASTATINA	23	0,089
INTERFERON ALFA - 2A PEGILADO	22	0,085
ADENOSINA	22	0,085
ACITRETINA	22	0,085
VACUNA ANTINEUMOCOCCICA POLIVALENTE	21	0,082
FINASTERIDA	21	0,082
DESMOPRESINA	21	0,082
CAPECITABINA	21	0,082
BUDESONIDA	21	0,082
VALSARTAN	20	0,078
PROPOFOL	20	0,078
LOSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	20	0,078
IRBESARTAN	20	0,078
FUROATO DE MOMETASONA	20	0,078
CLOBAZAM	20	0,078
TRIPTORELINA	19	0,074
PIOGLITAZONA	19	0,074
CETIRIZINA	19	0,074
ARIPIRAZOL	19	0,074
ACIDOS GRASOS OMEGA 3	19	0,074
PENTOXIFILINA	17	0,066
MOXIFLOXACINO	17	0,066
EXEMESTANO	17	0,066
ADEFOVIR DIPIVOXIL	17	0,066
RILUZOLE	16	0,062
RANELATO DE ESTRONCIO	16	0,062
INMUNOGLOBULINA HUMANA IGG	16	0,062
GANCICLOVIR	16	0,062
CELECOXIB	16	0,062
BRIMONIDINA - TIMOLOL	16	0,062
METOPROLOL	15	0,058
BRINZOLAMIDA	15	0,058
BOSENTAN	15	0,058
BEVACIZUMAB	15	0,058
ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE	15	0,058
VORICONAZOL	14	0,054
VALGANCICLOVIR	14	0,054

N(2)-L-ALANIL-L-GLUTAMINA	14	0,054
INSULINA ASPARTATO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE, SACCHAROMYCES CEREVISIAE)	14	0,054
FONDAPARINUX	14	0,054
DICLOFENACO SODICO	14	0,054
DEXRASOXANE	14	0,054
CLARITROMICINA	14	0,054
AGUA ESTERIL	14	0,054
SUNITINIB	13	0,051
SULPIRIDA	13	0,051
SIBUTRAMINA	13	0,051
QUINAPRIL	13	0,051
POLIETILEN GLICOL- PROPILENGLICOL	13	0,051
INTERFERON ALFA - 2B PEGILADA	13	0,051
ETILEFRINA	13	0,051
DESONIDA	13	0,051
CITALOPRAM	13	0,051
CISATRACURIO BESILATO	13	0,051
BACILOS DE CALMETTE GUERIN	13	0,051
ABCIXIMAB	13	0,051
ZIPRASIDONA	12	0,047
TELMISARTAN	12	0,047
PREDNISOLONA	12	0,047
IPRATROPIO - FENOTEROL	12	0,047
HIDROXIPROPILMETILCELULOSA - DEXTRAN 70	12	0,047
GALANTAMINA	12	0,047
AMISULPRIDA	12	0,047
PEMETREXED	11	0,043
NIMESULIDA	11	0,043
MELOXICAM	11	0,043
LEVOSIMENDAN	11	0,043
HIDROXIPROPIL METIL CELULOSA	11	0,043
GLIMEPIRIDA	11	0,043
GLICINA	11	0,043
DESLORATADINA	11	0,043
DASATINIB	11	0,043
CLONIXINATO DE LISINA - CICLOBENZAPRINA	11	0,043
CETUXIMAB	11	0,043
CEFTAZIDIMA	11	0,043
ALIZAPRIDE	11	0,043
VASOPRESINA	10	0,039
TIZANIDINA	10	0,039
TIGECICLINA	10	0,039
SUCRALFATO	10	0,039
ROTAVIRUS HUMANO VIVO ATENUADO	10	0,039
RALOXIFENO	10	0,039
MALTODEXTRINA	10	0,039
IDARUBICINA	10	0,039
DOXORUBICINA LIPOSOMAL	10	0,039
CAPSAICINA	10	0,039
CALCIPOTRIOL	10	0,039

AMPICILINA - SULBACTAM	10	0,039
VITAMINAS ASOCIADAS - MINERALES	9	0,035
TRAMADOL	9	0,035
TOPOTECAN	9	0,035
TIROTROPINA ALFA	9	0,035
POLIETILENGLICOL	9	0,035
IRBESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	9	0,035
ENTECAVIR	9	0,035
DACTINOMICINA	9	0,035
CLOBETASOL - PROPIONATO	9	0,035
CICLOSPORINA A	9	0,035
UREA	8	0,031
TRIMEBUTINA	8	0,031
NEBIVOLOL	8	0,031
LOTEPREDNOL ETABONATO	8	0,031
INMUNOGLOBULINA G FUNCIONALMENTE INTACTA COMO CONTENIDO DE PROTEINAS DEL PLASMA	8	0,031
GELATINA SUCCINILADA	8	0,031
EXENATIDA	8	0,031
DILTIAZEM	8	0,031
CITRATO DE POTASIO	8	0,031
CEFOTAXIMA	8	0,031
CANDESARTAN	8	0,031
BETAXOLOL	8	0,031
ALMIDON HIDROXIETILADO + CLORURO DE SODIO	8	0,031
ZOLPIDEM	7	0,027
VITAMINA E	7	0,027
NIFEDIPINO	7	0,027
MONONITRATO DE ISOSORBIDE	7	0,027
MAPROTILINA	7	0,027
INDOMETACINA	7	0,027
FOSFATO DE SODIO MONOBASICO - FOSFATO DE SODIO BIBASICO	7	0,027
FORMULA ALIMENTICIA CON FIBRA	7	0,027
ENFUVIRTIDA	7	0,027
DEFERASIROX	7	0,027
CEFOPERAZONA - SULBACTAM	7	0,027
BUPRENORFINA	7	0,027
AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO	7	0,027
AMINOACIDOS	7	0,027
ACIDO NICOTINICO	7	0,027
ACETILCISTEINA	7	0,027
VALSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	6	0,023
VALPROATO DE MAGNESIO	6	0,023
VACUNA CONTRA LA INFLUENZA	6	0,023
TOBRAMICINA	6	0,023
SOMATOSTATINA	6	0,023
ROSIGLITAZONA	6	0,023
POLIESTIRENO SULFONATO CALCICO	6	0,023
PANCREATINA - AMILASA- PROTEASA	6	0,023
LOSARTAN	6	0,023
LEVOFLOXACINA	6	0,023

INTERFERON GAMA - 1B	6	0,023
INSULINA HUMANA 70/30	6	0,023
INMUNOGLOBULINA HUMANA POR LO MENOS 95% CON UN CONTENIDO DE ANTICUERPOS CONTRAVARICELA ZOSTER	6	0,023
HIALURONATO DE SODIO	6	0,023
FACTOR DE CRECIMIENTO EPIDERMICO	6	0,023
ETIDRONATO	6	0,023
ENTACAPONE	6	0,023
CITICOLINA	6	0,023
ALBUMINA HUMANA	6	0,023
TRANDOLAPRIL - VERAPAMILO	5	0,019
TELMISARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	5	0,019
REBOXETINA	5	0,019
RACEPINEFRINA	5	0,019
MUPIROCINA	5	0,019
MOSAPRIDA	5	0,019
LEVOBUNOLOL	5	0,019
KETOCONAZOL - DESONIDA	5	0,019
IMIGLUCERASA	5	0,019
FLUDARABINA	5	0,019
ERLOTINIB	5	0,019
DUTASTERIDA	5	0,019
DORNASE ALFA	5	0,019
COMPLEJO ANTI-INHIBIDORES DEL FACTOR VII	5	0,019
CLORURO SODIO + CLORURO POTASIO	5	0,019
CLONIDINA	5	0,019
CIPROFLOXACINA	5	0,019
BISOPROLOL - HIDROCLOROTIAZIDA	5	0,019
AMLODIPINO	5	0,019
ACIDO FUSIDICO	5	0,019
ACARBOSA	5	0,019
VERAPAMILO	4	0,016
TRIFLUOPERAZINA	4	0,016
TRETINOINA - ACIDO RETINOICO	4	0,016
TAZAROTENE	4	0,016
TADALAFILO	4	0,016
SULBUTIAMINA	4	0,016
SOTALOL	4	0,016
RIVASTIGMINA	4	0,016
PETROLATO BLANCO - ACEITE MINERAL	4	0,016
OXIDO NITRICO	4	0,016
MITOMICINA	4	0,016
MINOCICLINA	4	0,016
MIDAZOLAM	4	0,016
MELFALAN	4	0,016
LIDOCAINA SIMPLE	4	0,016
IRINOTECAN	4	0,016
FLUMAZENILO	4	0,016
FEXOFENADINA	4	0,016
ESTRADIOL VALERATO	4	0,016

ERITROPOYETINA	4	0,016
DOXAZOSINA	4	0,016
DICLOFENACO - CODEINA	4	0,016
DEXAMETASONA	4	0,016
CUSTODIOL	4	0,016
CLINDAMICINA	4	0,016
CIPROHEPTADINA	4	0,016
CEFUROXIMA	4	0,016
CALCIPOTRIOL - BETAMETASONA	4	0,016
CALCIO CITRATO - VITAMINA D3	4	0,016
CALCIO CITRATO	4	0,016
BISOPROLOL	4	0,016
AZITROMICINA	4	0,016
AZELASTINA CLORHIDRATO	4	0,016
ACIDO SALICILICO - BETAMETASONA	4	0,016
VACUNA CONTRA EL HAEMOPHYLLUS INFLUENZAE	3	0,012
TERBINAFINA	3	0,012
POLIETILENGLICOL + SULFATO SODIO + BICARBONATO SODIO+CLORURO SODIO+ CLORURO POTASIO	3	0,012
METRONIDAZOL	3	0,012
METILPREDNISOLONA	3	0,012
KETOROLACO	3	0,012
KETOCONAZOL	3	0,012
IVERMECTINA	3	0,012
INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE CONTRA HEPATITIS B	3	0,012
GEMFIBROZILLO	3	0,012
FLAVOXATO	3	0,012
FACTOR VIIA	3	0,012
ETINIL ESTRADIOL - CIPROTERONA ACETATO	3	0,012
DOXOFILINA	3	0,012
DOXEPINA	3	0,012
DITOSILATO DE LAPATINIB	3	0,012
DIOSMINA - HESPERIDINA	3	0,012
DARUNAVIR	3	0,012
CASPOFUNGINA	3	0,012
CARBOMERO 974	3	0,012
CANDERSARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	3	0,012
APROTININA	3	0,012
ALMIDON HIDROXIETILADO	3	0,012
ALCOHOL POLIVINILICO	3	0,012
ACETAMINOFEN - HIDROCODONA	3	0,012
ABATACEPT	3	0,012
VACUNA HEXVALENTE	2	0,008
VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A	2	0,008
SALMETEROL	2	0,008
PROTEINA PLASMATICA HUMANA ANTIINHIBIDORES DEL FACTOR VIII	2	0,008
PROPILTIOURACILO	2	0,008
PREDNISOLONA ACETATO	2	0,008
POLIMIXINA B SULFATO USP	2	0,008
PIROXICAM	2	0,008
PINAVERIO	2	0,008

PERMETRINA	2	0,008
OLMESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	2	0,008
MITOXANTRONA	2	0,008
MINOXIDIL	2	0,008
METADONA	2	0,008
MESALAZINA	2	0,008
MEBEVERINA	2	0,008
LEVOSULPIRIDE	2	0,008
LEVONORGESTREL	2	0,008
INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCITOS HUMANOS	2	0,008
HIDROXIETIL ALMIDON	2	0,008
HEXAACETATO DE TETRACOSACTIDO	2	0,008
HEMINA	2	0,008
GRANISETRON	2	0,008
GLUCAGON	2	0,008
GATIFLOXACINA	2	0,008
FORMULA ALIMENTICIA A BASE DE SOYA	2	0,008
FLUOXETINA	2	0,008
FIBRINOGENO + FACTOR XIII + APROTININA + TROMBINA + CLORURO CALCICO	2	0,008
FENAZOPIRIDINA	2	0,008
ETOMIDATO	2	0,008
ERITROMICINA	2	0,008
DROTRECOGIN ALFA	2	0,008
COMPLEJO B	2	0,008
CITRATO DE CALCIO TETRAHIDRATO//VITAMINA D3 /OXIDO DE MAGNESIO/ISOFLAVONAS DE SOYA	2	0,008
CARBOXIMETILCELULOSA - GLICERINA	2	0,008
CALCIO CARBONATO - VITAMINA D3	2	0,008
BORTEZOMIB	2	0,008
BIMATOPROST + TIMOLOL	2	0,008
BETAMETILDIGOXINA	2	0,008
BETAMETASONA VALERATO	2	0,008
BETAMETASONA	2	0,008
AMIFOSTINA - MANITOL	2	0,008
ALGLUCOSIDAZA ALFA	2	0,008
ALGINATO DE SODIO	2	0,008
ALFUZOSINA	2	0,008
ALEMTUZUMAB	2	0,008
ACIDO NALIDIXICO	2	0,008
ACIDO ACETILSALICILICO+DIPYRIDAMOL	2	0,008
VITAMINAS ASOCIADAS	1	0,004
VALACICLOVIR	1	0,004
VACUNA CONTRA LA INFLUENZA TIPO A Y B	1	0,004
VACUNA - ANTIDIFTERICA - ANTIPERTUSIS - ANTITETANICA - ANTIPOLIO - ANTIHAEMOPHILUS B	1	0,004
TRITICUM VULGARE - 2-FENOXIETANOL	1	0,004
TRIAMCINOLONA	1	0,004
TRETINOINA	1	0,004
TESTOSTERONA UNDECANOATO	1	0,004
TEGAFUR - URACILO	1	0,004
SULTAMICINA	1	0,004
SULFAMETOXAZOL - TRIMETOPRIM	1	0,004

SULFACETAMIDA+ACETATO DE PREDNISOLONA	1	0,004
SIMETICONA	1	0,004
SENOSIDOS A Y B	1	0,004
ROSIGLITAZONA - METFORMINA	1	0,004
PROGESTERONA	1	0,004
POLIMIXINA +OXITETRACICLINA	1	0,004
POLIGELINA	1	0,004
PIRACETAM	1	0,004
PEROXIDO DE BENZOILO	1	0,004
PANCREATINA - DIMETILPOLISILOXANO	1	0,004
PALONOSETRON HCL	1	0,004
OFLOXACINA	1	0,004
NEPAFENACO	1	0,004
NATAMICINA	1	0,004
NARATRIPTAN	1	0,004
MODAFINIL	1	0,004
METILPREDNISOLONA SUCCINATO	1	0,004
MEGESTROL	1	0,004
MAGNESIO CARBONATO + MAGNESIO OXIDO	1	0,004
LORATADINA + PSEUDOEFEDRINA	1	0,004
LIZADOS BACTERIANOS	1	0,004
KETOROLACO DE TROMETAMINA	1	0,004
ITRACONAZOL - SECNIDAZOL	1	0,004
ISPAGULA - SEN - PLANTAGO OVATA	1	0,004
IPRATROPIO - SALBUTAMOL	1	0,004
INTERFERON ALFA - 2B	1	0,004
INMUNOGLOBULINA HUMANA IGM	1	0,004
INMUNOGLOBULINA G FUNCIONALMENTE INTACTA COMO CONTENIDO DE PROTEINAS DEL PLASMA	1	0,004
IBENGUANE CLORURO	1	0,004
HIERRO - ACIDO FOLICO	1	0,004
HIERRO	1	0,004
FLUTAMIDA	1	0,004
FLURBIPROFEN	1	0,004
FLUNARIZINA	1	0,004
FITOESTEROLES (CONCENTRADO DE ACEITES VEGETALES)	1	0,004
FENTETRAMINA	1	0,004
FENITOINA	1	0,004
FENILAZOPIRIDINA	1	0,004
FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN	1	0,004
ETINILESTRADIOL + NORELGESTROMINA	1	0,004
ETINILESTRADIOL - LEVONORGESTREL	1	0,004
ETINILESTRADIOL - DROSPIRENONA	1	0,004
ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII	1	0,004
ESPIRONOLACTONA - FUROSEMIDA	1	0,004
ESCHERICHIA COLI EXTRACTO	1	0,004
ENALAPRIL	1	0,004
CLORURO DE SODIO,POTASIO,CITRATO DE SODIO Y DEXTROSA	1	0,004
CLORHIDRATO DE TIAMINA (VIT B1) CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (VIT B6) CIANOCOBALAMINA (VIT B12)	1	0,004
CLORHIDRATO DE PRAMOXINA - OXIDO DE ZINC - ACETATO DE ZINC	1	0,004
CLONAZEPAM	1	0,004

CLADRIBINE	1	0,004
CINAMATOS - BENZOFENONAS	1	0,004
CICLESONIDA	1	0,004
CARMUSTINA	1	0,004
CANDESARTAN - HIDROCLOROTIAZIDA	1	0,004
CALAMINA - OXIDO DE ZINC - ALCOHOL	1	0,004
BUSPIRONA	1	0,004
BROMAZEPAM	1	0,004
BIPERIDENO	1	0,004
BETAMETASONA DIPROPIONATO - BETAMETASONA FOSFATO SODICO	1	0,004
BENDROFLUMETIAZIDA - NADOLOL	1	0,004
AMIFOSTINA	1	0,004
AESCINA	1	0,004
ACTIVADOR TISULAR DEL PLASMINOGENO HUMANO RECOMBINANTE	1	0,004
ACIDO N ACETIL ASPARTIL GLUTAMICO (SAL SODICA)	1	0,004
ACIDO FUSIDICO - HIDROCORTISONA	1	0,004
ACIDO FOLICO	1	0,004
ACIDO ACETIL SALICILICO	1	0,004
ACICLOVIR	1	0,004
ACEPONATO DE METILPREDNISOLONA	1	0,004

